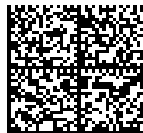


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL  
DE CAUCA



**NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 01048 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Popayán Cauca, Veintisiete (27) de noviembre de 2025

**NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00987 de 27 de junio de 2025**

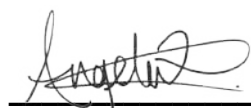
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 27 de junio de 2025, emitió el acto administrativo Resolución **RC 00987 de 27 de junio de 2025** “**Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**El Recreo**”, ubicado en la Vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, distinguido con ID. No. **1118554**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en Setenta **(70) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el Veintisiete (27) de noviembre de 2025.



**Angela Zúñiga Muñoz**  
**Abogada Secretarial**

GD-FO-14  
V.8



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025

*"Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras  
Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

ID. 1118554

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el SRTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante SRTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud presentada por:

| ID      | NOMBRE | CEDULA | DPTO. | MPIO    | CORREGIMIENTO - VEREDA | NOMBRE DEL PREDIO | NO. PREDIAL                    | FMI       | ÁREA GEORREFERENCIADA        |
|---------|--------|--------|-------|---------|------------------------|-------------------|--------------------------------|-----------|------------------------------|
| 1118554 |        |        | Cauca | Cajibío | Villa Colombia         | EL RECREO         | 191300002000000060352000000000 | 120-82987 | 3 has 7815 mtrs <sup>2</sup> |

Que la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número 34.548.776 expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de posesión del fundo antes descrito.

| INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1118554 |             |   |          |   |          |  |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|---|----------|---|----------|--|
| Naturaleza Jurídica del predio:                                       | Privada     | X | Baldío   |   | Ejido    |  |
| Calidad Jurídica del solicitante:                                     | Propietario |   | Poseedor | X | Ocupante |  |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 N° 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                           |                                                                             |                      |                        |     |                                           |               |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-----|-------------------------------------------|---------------|
| Despojo:                                                                  | Si                                                                          |                      | No                     | X   | Tipo                                      |               |
| Actos tradiciones después del abandono y/o despojo:                       | Si                                                                          |                      | No                     | X   | ¿Cuáles?                                  |               |
| Presunción:                                                               | Si                                                                          |                      | No                     | X   | ¿Cuál?                                    |               |
| Antecedentes Judiciales solicitante                                       | Si                                                                          |                      | No                     | X   | Antecedentes Judiciales Comprador         | Si N/A No N/A |
| Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011                                 |                                                                             |                      |                        |     |                                           |               |
| Cónyuge                                                                   | Si                                                                          |                      | Compañero/a permanente |     | N/A                                       |               |
| Sociedad conyugal                                                         | N/A                                                                         | Sociedad patrimonial |                        | N/A | Sociedad de hecho                         | N/A           |
| Observaciones:                                                            |                                                                             |                      |                        |     |                                           |               |
| Hijos:                                                                    | Si                                                                          |                      | X                      |     | No                                        |               |
| Herederos:                                                                | Si                                                                          |                      | X                      |     | No                                        |               |
| Trámite de sucesión pendiente:                                            | Si                                                                          |                      |                        |     | No                                        | X             |
| Otros legitimados                                                         | Si                                                                          |                      | No                     | X   | ¿Quiénes?                                 | N/A           |
| Situación actual de los solicitantes:                                     | Esta información se desarrollará en el documento de descripción cualitativa |                      |                        |     |                                           |               |
| Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-82987 | Acreedor Hipotecario                                                        |                      | Si                     |     | No                                        | X             |
|                                                                           | Embargo                                                                     |                      | Si                     |     | No                                        | X             |
|                                                                           | Procesos Judiciales                                                         |                      | Si                     |     | No                                        | X             |
| Norma aplicable:                                                          |                                                                             |                      | Ley 200/36             |     | Ley 160/1994                              | X             |
| Titular de derechos reales inscritos:                                     |                                                                             |                      | Si                     | X   | No                                        |               |
| Afectación Ley 2da de 1959:                                               |                                                                             |                      | Si                     |     | No                                        | X             |
| Rondas Hídricas:                                                          |                                                                             |                      | Si                     |     | No                                        | X             |
| Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:                 |                                                                             |                      | Si                     |     | No                                        | X             |
| Identificación/Caracterización de terceros:                               | Si                                                                          |                      | No                     | X   | Fecha de identificación / caracterización | N/A           |

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario<sup>1</sup>, integrantes del bloque de constitucionalidad<sup>2</sup>, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad<sup>3</sup>, convergen<sup>4</sup> en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el

<sup>1</sup> Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional  
<sup>2</sup> Artículos 93 y 94 de la Constitución Política  
<sup>3</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.  
<sup>4</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN  
DOCUMENTAL

RESITUCION  
DE TIERRAS

Dirección territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el SRTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"( C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

## 2. DE LOS HECHOS

### 2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

La señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de posesión del fundo denominado EL RECREO, ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío (Cauca), identificado con código catastral No. 191300002000000060352000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-82987, el cual tuvo que abandonar por las siguientes circunstancias:

2.1.1. La señora [REDACTED] nació el día 01 de marzo de 1966 en el municipio de Popayán (Cauca). La solicitante manifestó que su núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes estaba conformado por su hijo el señor [REDACTED]

2.1.2. Respecto a la vinculación con el predio EL RECREO ubicado en la vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío (Cauca), manifestó que se trata de un predio que le fue donado por parte de su mamá [REDACTED] mediante escritura 1585 del 23 de julio de 2010, título debidamente inscrito en la Anotación Nro. 2 del F.M.I 120-82987.

2.1.3. Una vez se vinculó con el predio solicitado, esto es para el año 1996, el predio se encontraba en rastrojo por lo que le hizo mejoras en cuanto a la limpieza del predio con la finalidad de realizar actividades de agricultura.

2.1.4. Refirió la peticionaria que destinó el fundo para actividades de agricultura como siembra de café, caña, además también fue destinado para vivienda, en donde tenía una casa en bareque para él y su núcleo familiar. Contó que el predio también era destinado para la ganadería y cría de especies menores.

2.1.5. En relación con los hechos que causaron el abandono del predio, manifestó que en el año 2002 se presentaban enfrentamientos entre grupos armados como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-, ofrecimientos para hacer parte de sus filas, por lo que les generó temor el pertenecer en la zona y que le pudiera pasar algo a la integridad de su hijo, por lo que junto con su núcleo familiar decidieron abandonar la zona donde se ubica el predio objeto de solicitud denominado EL RECREO ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío (Cauca), a el municipio de Popayán (Cauca), en donde contó que le fue difícil conseguir su sustento básico y el de su hijo,

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en. @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

teniendo en cuenta que en ese momento dependían exclusivamente del predio abandonado con las cosechas que sacaban para la venta en la ciudad de Popayán (Cauca).

2.1.6. Tras el desplazamiento de la peticionaria, el predio permaneció abandonado y aproximadamente en el año 2006 retorna al predio la solicitante y su hijo [REDACTED] el cual lo encontró con los cultivos perdidos y en monte debido al abandono, además la casa totalmente deteriorada y caída. Al momento de realizar las actividades en terreno se pudo evidenciar que el predio objeto de solicitud corresponde a un lote de terreno de tipo rural con topografía ondulada, localizado en la vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío. Actualmente, se encuentra cultivado con caña en aproximadamente 1 ha. Además, el solicitante manifiesta tener aproximadamente 4000 plantas de café, y el área restante se encuentra en rastrojo. Adicionalmente, con dos construcciones.

2.1.7. Manifestó la solicitante, que su pretensión frente al presente trámite es poder acceder a los beneficios de proyecto productivo, teniendo en cuenta que como se mencionó antes la solicitante actualmente reside en el predio objeto de solicitud, además contó que quiere volver a realizar actividades agrícolas y que esto lo ayude a su sustento y el de su núcleo familiar.

## 2.2 CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzosos, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión *"con ocasión del conflicto armado interno"*, *"(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas"*.

En efecto, la Corte indicó que, la expresión *'con ocasión del conflicto armado'* debe tener una interpretación amplia que permita incluir *"toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano"*<sup>5</sup>.

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado "Actualización Documento de

<sup>5</sup> Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Análisis de Contexto municipio de Cajibío" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 01066 de 05 de junio de 2018, ID Microzona 302, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

Cajibío está ubicado en la subregión Centro del departamento del Cauca sobre el Valle de Pubenza o Valle del Alto Cauca. Su fundación se remonta a 1560, momento en el que el principal asentamiento humano eran los indígenas Cajibíos. Su ubicación tiene una importancia ambiental especial porque lo atraviesan los ríos Cajibío, Pedregosa y Cauca. Este último río, cruza el municipio dividiéndolo en dos zonas claramente diferenciadas desde el punto de vista geográfico: una parte de su territorio corresponde a la margen derecha del Río Cauca y hace parte de la región conocida como la meseta de Popayán<sup>6</sup>, la otra parte configura el pie de monte de la cordillera Oriental<sup>7</sup>.

[illegible]

Otra característica geoestratégica de Cajibío se relaciona con la división de la meseta de Popayán por la vía Panamericana que comunica el suroccidente colombiano y constituye una vía de conexión con países del sur del continente. La vía Panamericana es la principal vía de comunicación terrestre que conecta a Cali con Popayán y a esta ciudad con Pasto, como se mencionó anteriormente, también tiene carácter internacional conectando a Colombia con Ecuador.

<sup>4</sup> La meseta de Popayán se define como una región natural y geográfica que hace parte del Valle Interandino del Cauca: “Este valle se ubica entre las cordilleras central y occidental entre la cuchilla del Tambo hasta el departamento del Valle. Dentro de este valle se distinguen dos áreas, la primera que es la planicie de Popayán (...) y la otra área se encuentra en el norte y pertenece a la planicie del valle del río Cauca. Esta meseta presenta una inclinación hacia el occidente con un área que corresponde [131901,69 ha, una altura entre los 1600 a 1900 metros sobre el nivel del mar y los municipios que la conforman son Popayán, Cajibío, El Tambo, Timbío, Totoró, Pienomá, Caldono, Suárez, Solatí y Morales”. Tomado de: Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, “Plan de manejo del complejo de humedales de la meseta de Popayán”. Disponible en [http://crcc.gov.co/files/ConocimientoAmbiental/PMH\\_meseta\\_popayan.pdf](http://crcc.gov.co/files/ConocimientoAmbiental/PMH_meseta_popayan.pdf) Recuperado el 18 de octubre de 2017.

<sup>7</sup> Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca. 2017. Informe Micro – Focalización Zona 4 Cajibío. Área Catastral URT.

**Clasificación de la Información:** Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

**Fecha de aprobación:** 28/02/2022

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca**  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URRestitucion



# GESTIÓN DOCUMENTAL

**Comisión**  
**Dirección Territorial**  
**Cauca - Popayán**

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

momentos para la movilidad de los actores armados y otros actores ilegales que transitan por la región<sup>8</sup>.

*"Dos de los eventos más importantes en la historia de las movilizaciones sociales en el Cauca se relacionan con los paros cívicos de 1991 en Rosas y de 1999 en Cajibío Mercaderes. Durante este periodo, la recurrencia y efectividad de los bloqueos a las carreteras, especialmente a la vía Panamericana, quedaron en evidencia como una de las modalidades de lucha que mejor respondía a los intereses de una población campesina, pobre y dispersa (...) Ambos paros regionales permitieron no sólo el replanteamiento de demandas específicas, como el incumplimiento de acuerdos anteriores por parte del gobierno central, sino que modificaron el alcance de las protestas, centradas anteriormente en eventos que no trascendían el plano municipal. (...) El Municipio de Cajibío, como parte del corredor vial que cruza el centro del Cauca, se vio frecuentemente involucrado en el tema de los bloqueos de carreteras, permitiendo que su población tomara parte activa en taponamientos registrados en: 1991, 1992, 1994, 1995, 1997 y 1999"*<sup>9</sup>.

La importancia que tienen la vía Panamericana para el movimiento social se relaciona con la consolidación del Movimiento Campesino del Macizo Colombiano, que convoca diferentes municipios que integran la cadena montañosa del departamento. En este sentido, la vía como escenario de movilización social tiene un carácter regional porque permite la integración de pobladores de diferentes territorios, no sólo del departamento del Cauca, sino del Valle y de Nariño.

*"La puesta en marcha de bloqueos (...) Sirvió como mecanismo de negociación ante los estamentos gubernamentales de carácter central y territorial (municipal y departamental) (...) Los demandas planteadas en estos bloqueos se relacionaban con el mejoramiento de servicios públicos, sociales y de infraestructura; con la defensa y protección de una economía campesina; con la aplicación y cumplimiento de derechos constitucionales en zonas de confrontación armada así como con reivindicaciones por la tierra en las que se exigía el reconocimiento de propiedades trabajadas y no tituladas o un mayor acceso a la propiedad predial. El antagonista principal sería el Estado Central pues sobre él recaían la gran mayoría de responsabilidades por inversiones y actividades pactadas pero nunca realizadas"*<sup>10</sup>.

En cuanto a la estructura de la propiedad rural en el municipio de Cajibío está caracterizada por la predominancia de mini y micro fundíos, es decir predios cuya área oscila entre 0 y 10 has., los cuales constituyen el 40% del área total del municipio<sup>11</sup>; en la mayoría del territorio municipal se ha establecido la unidad agrícola familiar en 6 hectáreas. En el municipio, a partir de una relación entre la unidad agrícola familiar y la cantidad de personas, se da una situación generalizada de hacinamiento productivo potencial; además se presenta una condición de desequilibrio entre los niveles de desigualdad en la distribución de la tierra y los niveles de concentración de la propiedad.

<sup>8</sup> Alcaldía Municipal de Cajibío. 2002. "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajibío". Consultado el 11 de marzo de 2017. Disponible en <https://goo.gl/10CT8g>.

<sup>9</sup> Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2008". Revista Sociedad y Economía No. 19, 2010 pp. 305-332.

<sup>10</sup> Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2008". Revista Sociedad y Economía No. 19, 2010 pp. 305-332, pg. 322.

<sup>11</sup> Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en [https://www.javerianacali.edu.co/sites/uic/files/node/field-documents/field\\_document\\_file/informefinal\\_analisis\\_de\\_estructura\\_de\\_la\\_propiedad\\_en\\_el\\_municipio\\_de\\_cajibio\\_nov20.pdf](https://www.javerianacali.edu.co/sites/uic/files/node/field-documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf)

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el municipio existen algunos conflictos entre comunidades campesinas, afros e indígenas en torno a la asignación de tierras por parte del gobierno. Mientras el 76% de los predios registrados tienen un área menor a 1 UAF y ocupan el 29% del área total del municipio, el 24% de los predios registrados tiene un área superior a 1 UAF y ocupan el 71% del área total del municipio. Por otro lado, el municipio presenta un grado alto de desigualdad expresado en un coeficiente de Gini con un índice de concentración del 0.8<sup>12</sup>.

Complementando lo dicho, la zona oriental de Cajibío cuenta con una infraestructura de servicios básicos mucho más desarrollada, aun cuando en general éste es uno de los tantos municipios con necesidades básicas insatisfechas en el Cauca y el país, toda vez de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, para el 2012 el 66.6% de la población conformaba el grupo de pobreza<sup>13</sup>. En contraste, esta zona tiene un gran dinamismo cultural y económico, allí se encuentran las zonas de explotación forestal, minera, cafetera, cañera y panelera. Aquí hace presencia la empresa multinacional Europea Smurfit Kappa- filial de Cartón de Colombia con casi la totalidad de las hectáreas con explotación maderera y con un programa de gestión social empresarial que impulsa una serie de proyectos de intervención social que cuentan con decenas de escuelas, proyectos productivos, dinámicas culturales, entre otros. De acuerdo con la información suministrada por las organizaciones sociales, la empresa Smurfit está en el municipio desde inicios de los años 80<sup>14</sup>.

Las debilidades asociadas al desarrollo socioeconómico, la falta de presencia institucional y la capacidad organizativa campesina, hacen parte de las características generales del municipio y se vinculan con la historia de lucha por la tenencia y uso de la tierra, de la cual se ha podido identificar que tiene un momento de inflexión en la década del setenta. En la zona que ocupa las estribaciones de la cordillera occidental fue donde históricamente se vivió con mayor intensidad la historia de la lucha por la tierra entre diversos grupos sociales desde el año 1970, cuando se crearon el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en el departamento del Cauca, la Federación Agraria Nacional (FANAL) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en el contexto nacional. Esto se tradujo a nivel municipal en la movilización de gran cantidad de familias de campesinos que demandaban el derecho de acceder a la tierra, en algunos casos ocupando predios en los que hacían las veces de jornaleros o aparceros<sup>15</sup>.

*"Los procesos de reforma agraria, de negociación colectiva y de parcelación de predios se vivieron con fuerza durante estas dos décadas, aunque entre finales de los 70 y comienzos de los 80, logran atenuarse mediante la criminalización de las protestas y la muerte de dos de los líderes más importantes de la zona"*<sup>16</sup>.

De ahí la importancia histórica de Cajibío que, junto con otros municipios como Timbío, fueron verdaderos epicentros de procesos de exigibilidad de derechos sociales en la región por parte de los procesos organizativos indígenas y campesinos. Dichas organizaciones sociales se movilizaban por la democratización del acceso a la tierra por parte de campesinos e indígenas desposeídos. Sus organizaciones implementaron todo

<sup>12</sup> Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en [https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field\\_documents/field\\_document\\_file/informefinal\\_analisis\\_de\\_estructura\\_de\\_la\\_propiedad\\_en\\_el\\_municipio\\_de\\_cajibio\\_nov20.pdf](https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field_documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf)

<sup>13</sup> Alcaldía de Cajibío. 2012. "Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015. Cajibío Propósito de Todos". Consultado el 18 de agosto de 2019. Disponible en [https://alcaldiacajibiocauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibiocauca/content/files/000021/1033\\_plandesacajibiofinal-20122015.pdf](https://alcaldiacajibiocauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibiocauca/content/files/000021/1033_plandesacajibiofinal-20122015.pdf)

<sup>14</sup> Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista Sociedad y Economía No. 19, 2010 pp. 305-332.

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> Ibid. Pág. 310.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

un repertorio de acción y movilización ante el Estado y ante los grandes propietarios, con el objetivo de llevar a cabo procesos de reforma agraria, aprovechando el articulado de la Ley 135:

*"De este modo, algunos reconocen a "Cajibío [como] uno de los sitios que revivió la reforma agraria y la extendió a otros municipios... porque todo comenzó aquí". La tierra entonces ha jugado un papel clave en el desarrollo de la economía campesina y en la movilización de la población como grupo con pretensiones políticas, aspectos que en Cajibío se han mantenido vigentes hasta nuestros días [...] Nuevamente las acciones de FANAL en la década de los 70, de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en la década de los 80 y de innumerables grupos campesinos que reclamaban una mejor distribución predial (especialmente en las zonas planas de la región), hacen parte de la historia municipal"*<sup>17</sup>.

Cajibío no fue ajeno a los procesos de recuperación de tierras que se dieron en todo el departamento, cuyo principal protagonista fue el movimiento indígena, aunque no el único. Los predios afectados por las ocupaciones y las negociaciones con el gobierno nacional fueron en su mayoría antiguas haciendas de familias tradicionales. A mediados de la década de 1980 inició el movimiento campesino el proceso de ocupación de predios, principalmente en los municipios de Timbío, Cajibío y El Tambo e incluso en la capital del departamento, Popayán:

*"(...) se logra hacer recuperaciones de tierra en Timbío, en el Tambo, en Popayán, Cajibío, principalmente en estos municipios y pues se tocan también algunas de las fincas de las familias que tenían tierra en el sector indígena también, los Mosquera, Chaux, Valencias, en esa época se da un buen desarrollo de las recuperaciones de tierras en Popayán se logran principalmente hacia el nororiente del municipio, recuperan varias fincas de los Mosquera y Collazos y de algotros por ahí. (...) en lo que fue el desarrollo de la ANUC en el cauca, hubo mucha represión, hubo mucha persecución aquí varios campesinos fueron allanadas sus fincas, perseguidos los directivos..."*<sup>18</sup>.

A la vez que se desarrolló la lucha por la tierra entre las organizaciones de base que defienden la pequeña propiedad y sus derechos territoriales frente a intereses de terratenientes y grandes proyectos forestales, también se fueron presentando otros fenómenos como la llegada y consolidación de diversos grupos armados, merced en parte a la casi nula presencia estatal en la zona y a la imposibilidad de la institucionalidad de garantizar el monopolio legítimo de la violencia<sup>19</sup>. Este panorama se complejizó a mediados de la década de 1980, cuando emergieron nuevas relaciones económicas, gracias a la entrada y fortalecimiento de la industria agroforestal. De esta manera, en las tierras del "sempiando de la meseta" se dio una lucha entre el latifundio familiar y el latifundio maderero<sup>20</sup>.

*"Desde su llegada a comienzos de la década de los setenta a la región, Smurfit ha consolidado un núcleo de producción que se acerca a las 3.000 hectáreas. En el*

<sup>17</sup> Ibid. pp. 305-332.

<sup>18</sup> Ibid. Pág. 310.

<sup>19</sup> Hernández, Delgado, Esperanza. 2006. "La Resistencia Civil de los indígenas del Cauca". En: Revista Papel Político, Vol.11 no.1 Bogotá. Enero - Junio de 2006. Consultado el 10 de agosto de 2017. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=50122-44092006000100007](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=50122-44092006000100007)

<sup>20</sup> Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICEI. Cali, Colombia.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

año 2000 las siembras de pinos y eucaliptos se distribulan en más de 2.000 hectáreas para producción y 660 hectáreas dedicadas a conservación e investigación. Al ubicarse sobre corregimientos como La Venta y Campo Alegre, Smurfit-Cartón de Colombia ha sacado provecho de tierras que son consideradas las mejores de la región. Varias razones apuntan a ello: 1) son tierras que se encuentran cerca de la carretera más importante del departamento; 2) reciben buenas corrientes de agua provenientes del río Cauca; 3) al estar sobre planicies y piedemontes de colinas bajas facilitan procesos de expansión de fronteras agrícolas. Su clasificación agrológica tipo III8 las define como tierras con pendientes bajas (cercasas al 12%), de fácil mecanización con maquinaria de cualquier tipo y en cualquier época del año; 4) presentan suelos moderadamente drenados, precipitaciones pluviales cercanas a los 1.300 mm y que se distribuyen de forma similar durante todos los meses del año<sup>21</sup>.

La dinámica agroforestal tuvo una influencia notoria en las cifras de distribución y concentración de la tierra en el municipio, en los procesos de movilización social por los derechos territoriales, y en el accionar de los grupos armados al margen de la ley, léase grupos guerrilleros que ejercieron presión sobre las empresas que agencian estos proyectos a través de extorsiones, lo que ha permitido a dichos grupos fortalecerse financieramente. Ejemplo de lo anterior fueron los múltiples atentados perpetrados contra la infraestructura o contra los cultivos instalados por la multinacional Smurfit Cartón de Colombia en el municipio de Cajibío por grupos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)<sup>22</sup>.

Para algunos analistas, los conflictos armados, políticos y agrarios, sumados a la precaria presencia de la institucionalidad estatal, fueron determinantes en los procesos de movilización social en la región, y en el hecho de que en Cajibío hicieran presencia grupos armados como las guerrillas de las FARC, el ELN y el Movimiento 19 de Abril (M-19) en las décadas de 1970 y 1980, y los grupos paramilitares a finales de la 1990 e inicios del año 2000<sup>23</sup>.

El contexto de los últimos cuarenta años en Cajibío, reflejan el progresivo asentamiento de miles de familias campesinas, quienes lograron la parcelación de grandes predios, formándose así amplios núcleos de microfundistas y minifundistas. También en esta región han proliferado organizaciones campesinas, protagonistas de la transformación social, económica y demográfica de esta vasta zona del municipio de Cajibío.

*"Corregimientos como Campo Alegre, Campoalegre, La Pedregosa, El Carmelo y La Cohetera, concentran la mayor cantidad de organizaciones campesinas, siendo estas las regiones que han vivido con mayor agudeza ciertos conflictos y sobre las que se han presentado transformaciones económicas y poblacionales de particular complejidad. Si contrastamos los resultados de esta investigación (como lo haremos en las próximas páginas cuando nos centremos en los estudios de caso sobre organización institucional y movilizaciones sociales campesinas) podemos inferir que al aumentar los intercambios entre unos y otros así como las disputas por la obtención y usufructo de unos mismos recursos, se incrementan las necesidades, las demandas, las acciones de los distintos pobladores, (Estado,*

<sup>21</sup> Ibid. Pág. 145.

<sup>22</sup> El Tiempo. 2017. "Guerrilla quema cinco vehículos en asaltos". Consultado el día 13 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-13078>

<sup>23</sup> Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI. Cali, Colombia.

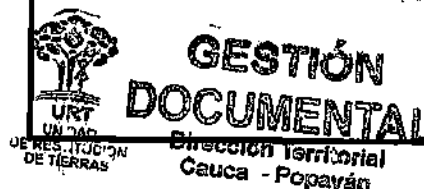
RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*terratenientes, agroindustria, bases campesinas, grupos armados e intelectuales) al igual que las presiones por el reconocimiento de los derechos que cada uno toma como propios<sup>24</sup>.*

Como se planteó al inicio de este capítulo, las características de ubicación de Cajibío, su división por el cañón del río Cauca, así como la cercanía con la vía Panamericana, han marcado la historia del municipio y las dinámicas del conflicto armado en su territorio, alrededor de las luchas por la tierra y las demandas a los gobiernos departamental y nacional para atender las problemáticas municipales. Cajibío es un punto nodal y región de tránsito entre la zona andina y la costa pacífica por ser vecino del municipio de El Tambo caracterizado por ser uno de los territorios con mayor índice de cultivos ilícitos, minas antipersona y con una importante presencia de procesos de minería ilegal, lo que configura una zona estratégica para el desarrollo del conflicto armado y para el desarrollo de operaciones de comercio legal o ilegal<sup>25</sup>.

### 3. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 13 de mayo de 2025, se efectuó la comunicación en el predio y, de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

*"Durante la diligencia de comunicación se contó con el acompañamiento de la señora Orfelina Rivera (solicitante), identificada con cédula de ciudadanía No. 34.548.776, celular 3173553753, quien informó que el predio objeto de la solicitud se denomina "El Recreo".*

*En el desarrollo de la diligencia en terreno, se logró evidenciar que el predio objeto de la solicitud corresponde a un lote de terreno de tipo rural con topografía ondulada, localizado en la vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío. Actualmente, se encuentra cultivado con caña en aproximadamente 1 ha. Además, el solicitante manifiesta tener aproximadamente 4000 plantas de café, y el área restante se encuentra en rastrojo. Adicionalmente, con dos construcciones como se detallan a continuación:*

**Construcción 1:** *Corresponde a una vivienda en malas condiciones de conservación, construida en bahareque, con piso de tierra, puertas y ventanas de madera, y techo de zinc. En el interior, la vivienda tiene una distribución de dos habitaciones, una sala y una cocina. También cuenta con un baño o letrina construido en guadua, con piso de concreto y techo de zinc en malas condiciones.*

**Construcción 2:** *Corresponde a una ramada construida con columnas de concreto y parte en guadua, con techo de fibrocemento y zinc.*

<sup>24</sup> Ibid.

<sup>25</sup> Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca. 2017. "Informe técnico de área micro-focalizada municipio de Cajibío - Zona Rural corregimientos Centro, Chaux, Campo Alegre, La Venta, Campo Alegre, La Pedregosa, El Carmelo, Casas Bajas, El Rosario, Ortega, El Recuerdo, El Dinde, El Túnel - Área Restante".

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en. @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*El predio en la colindancia oriente y occidente limita con quebrada sin nombre, en la colindancia norte limita con cerco de alambre de púas sostenido por postes en madera, en la colindancia sur no se encuentra definido el lindero.*

*La solicitante manifiesta que adquirió el predio como donación de la señora Clelia Rivera Chagüendo (madre de la solicitante) en el año 1996, solo de palabra, sin ningún documento que certifique dicha transferencia. Sin embargo, en el año 2010 se realizó la escritura, la cual se encuentra registrada con el número de matrícula inmobiliaria 120-82987. Refiere que trabajó en el predio con cultivos de café y caña hasta el año 2002, cuando fue desplazada hacia el municipio de Popayán. Informa que volvió a la vereda y al predio ocasionalmente desde el año 2006, donde inició nuevamente el cultivo de caña y café. Además, menciona que durante ese tiempo también vivía en Popayán. En el año 2020, se quedó viviendo definitivamente en el predio.*

La señora [REDACTED] afirma que actualmente vive con su compañero sentimental [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía número [REDACTED] (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

**"(...) Uso y explotación que se le da al predio:** Predio con cultivos de café y caña.  
**Existencia y condiciones de vivienda...:** Existe una vivienda en malas condiciones de conservación, construida en bahareque, con piso de tierra, puertas y ventanas de madera, y techo de zinc. En el interior, la vivienda tiene una distribución de dos habitaciones, una sala y una cocina. También cuenta con un baño o letrina construido en guadua, con piso de concreto y techo de zinc en malas condiciones.

**Mejoras a la vivienda o al predio:** Con siembra de cultivos de café y caña.

**Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio...:** En zonas aledañas existen potreros, cultivos de caña, plátano, café y viviendas. (...)"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1118554, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia.

#### 4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Mediante Resolución No. RC 01066 de 05 de junio de 2018, se micro focalizó el área geográfica que corresponde al municipio de Cajibío, en el departamento del Cauca.

Que el día 24 de julio de 2024, la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), presentó solicitud de

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en. @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de propiedad del predio denominado EL RECREO el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-82987.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Mediante Resolución No. RC 00298 de 20 de marzo de 2025 se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de la solicitud identificada con el ID 1118554.

Que a través de Resolución No. RC 00337 de 26 de marzo de 2025, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente identificada con ID 1118554.

Que con el fin de esclarecer los hechos que sustenta la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

#### 5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, el día 25 de junio de 2025, la Dirección Territorial fijó aviso de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que cumplido el término de tres (3) días establecido para surtir la diligencia de traslado de pruebas la solicitante no presentó observaciones frente al contenido del expediente de la actuación administrativa.

#### 6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, por medio del oficio VC 00090 de 26 de marzo de 2025, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficios que fueron fijados en puntos visibles de entrada al inmueble.

RT-RG-MO-06  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no acudió persona alguna al presente trámite administrativo, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite.

## 7. PRUEBAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

### 7.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] correspondiente a la señora [REDACTED] (ID Documento 5906832 - 6298786)
- Certificado de Defunción a nombre del señor [REDACTED] (ID Documento 6298786)

### 7.2 Pruebas recaudadas oficiosamente:

- Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF de fecha 24 de Julio de 2024 (ID Documento 5899839)
- Constancia de presentación de solicitud (ID Documento 5899840)
- Acta de localización elaborado por profesionales del Área Catastral de fecha 24 de julio de 2024 (Id documento 5906857)
- Escritura Publica No. 1585 del 23 de julio de 2010 otorgada por la señora [REDACTED] (5906839)
- Escritura Publica No. 1776 del 29 de mayo de 1992 otorgada por la señora [REDACTED] (5906847)
- Aviso de comunicación en el predio VC 00090 del 26 de marzo de 2025. (id documento 6183358)
- Constancias CC 00228 del 26 de marzo de 2025 producidas durante el estudio formal del caso y la etapa probatoria (id documento 6183354)
- Resolución por la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción RC 00298 del 20 de marzo de 2025 (id documento 6175742)

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Informe Técnico de Comunicación de fecha 03 de junio de 2025 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6269639).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 12 de junio de 2025 del predio ubicado en la vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío (Cauca) elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6278672).
- Informe Técnico Predial de fecha 15 de junio de 2025 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6283571).
- Identificación de núcleo familiar suscrito por profesionales del Área Social elaborado el 17 de junio de 2025. (id documento 6294970)
- Oficios remitidos a entidades (CISA, Banco Agrario, SNR, Data crédito, Alcaldía Municipal de Cajibío, DIAN, IGAC). (Id de documento 6276376)
- Consulta VIVANTO con el número de cedula dla solicitante (id documento 6296440)
- Documento de análisis de contexto del municipio de Cajibío (Id documento 6298855)
- Resolución No. 0392 del 07 de octubre de 2014 por medio de la cual se microfocalizó un área geográfica del municipio de Cajibío para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. (Id documento 933876)
- **Testimoniales**
  - Declaración contenida en el formulario de solicitud de inscripción del 24 de julio de 2024. (id documento 5899839)
  - Ampliación de hechos rendida por la señora [REDACTED] el día 12 de mayo de 2025. (id documento 6284948)
  - Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 12 de mayo de 2025. (id documento 6284978)
  - Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 12 de mayo de 2025. (id documento 6298863)

## 8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el SRTDAF en los siguientes términos:

### 8.1.LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIO, POSEEDOR, EXPLOTADOR DE BALDÍO CUYA PROPIEDAD SE PRETENDE ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, ocupante o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° ibídem.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

#### 8.1.1. Naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

*"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".*

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, especialmente en lo contenido en su artículo 669 en donde define el concepto de dominio:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Conforme lo anterior es importante resaltar que, para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cosa debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

*"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:*

1. *Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.*

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en. @URestitucion



URT  
UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"*

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

De conformidad con lo anterior y para efectos de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud; se debe partir del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-82987 correspondiente al predio EL RECREO ubicado en ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío (Cauca) cuyo estado es ACTIVO.

Del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-82987 este registra en su complementación Nro. primero la inscripción de la resolución Nro. 1275 del 07 de diciembre de 1979, mediante la cual el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria -INCORA, adjudico el predio de mayor extensión al señor [REDACTED]

En este orden de ideas y dado que el predio objeto de solicitud cuenta con antecedente registral correspondiente a un título originario expedido por el Estado en el año 1979 debidamente inscrito y registrado en la complementación Nro. 1 del F.M.I 120-82987, encontrándose configurada una de las formas de acreditar la propiedad, esto es "título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal", en consecuencia, se concluye que la naturaleza jurídica del mismo es de **dominio privado**.

Por consiguiente, a la luz de la norma anteriormente transcrita, se tiene que el inmueble denominado EL RECREO, es de naturaleza jurídica **PRIVADA**, pues se cumple con uno de los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, al contar con título originario expedido por el estado que no haya perdido su eficacia legal.

#### **8.1.2. De la calidad jurídica de la solicitante en relación con el predio solicitado.**

Ahora bien, teniéndose probada la naturaleza jurídica privada del predio objeto de solicitud, en este punto se abordará el análisis de la calidad jurídica que ostentaba la solicitante como Poseedora del mencionado inmueble para el momento del desplazamiento forzado del que fue víctima.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Respecto a este punto es preciso indicar que la figura jurídica de posesión es definida por el artículo 762 del código civil colombiano de la siguiente manera:

*"(...) es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señora y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".*

De la anterior definición la doctrina ha establecido que son dos los elementos de la posesión el primero denominado corpus y el segundo como animus, los cuales se desarrollan a continuación:

- **Corpus:** es el elemento exclusivamente físico o material de la situación de hecho; es la tenencia de la cosa; con él se indica la subordinación de la cosa sobre la cual el hombre ejerce los actos constitutivos de posesión. No es la cosa misma, pues esta existe antes de la situación de hecho. **Es el conjunto de actos materiales que se están realizando continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión;** constituye la manifestación visible y la forma de ser comprobada por los sentidos.
- **Animus:** es el elemento psíquico de voluntad que se centra en la persona que detenta la cosa; elemento que sirve para calificar la relación física de tenencia que le da respaldo a los actos posesorios ejercidos sobre la misma; **es la voluntad de tenerla para sí, de modo libre e independiente de otra voluntad** y, en fin, del derecho correspondiente, sea que este exista o no en cabeza del poseedor.

Así que, por su naturaleza, la existencia de la posesión se infiere de los actos que ejercen los poseedores sobre el bien del cual se reputa dueño, reflejados en el tiempo y en el espacio y que permiten concluir en forma diáfana el ánimo con que lo poseen. Por ello, se ha dicho que la prueba más idónea para acreditarla es la testimonial, porque sólo pueden dar fe de su existencia, aquellas personas que han visto y conocen en forma directa los actos posesorios que dejan entrever la intención de ejercerlos como señor y dueño.

Tratándose de inmuebles, la posesión debe traducirse en hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio, desplegados sin consentimiento ajeno, como lo preceptúa el artículo 981 del código civil colombiano y desde luego deben guardar estrecha relación con la naturaleza y la normal destinación del bien poseído, aunque no coincidan con exactitud con los mencionados por dicha norma, como la construcción, cerramiento, cuidado, mejoramiento, aprovechamiento, explotación y otros de igual significación.

De esta manera la posesión en sus dos elementos; por una parte, el animus y por la otra el corpus, requiere exclusividad en su ejercicio, esto es, sin reconocer dominio ajeno por el tiempo reclamado por la ley.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Síguenos en @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Es la posesión entonces el camino para que con el transcurrir del tiempo se adquieran los bienes por prescripción adquisitiva de dominio.

En ese orden de ideas, resulta pertinente manifestar que referente a la no interrupción del término de usucapión es preciso acudir a los incisos 3 y 4 del artículo 74 de la ley 1448 de 2011, los cuales señalan:

*"(...) La perturbación de la posesión o el abandono del bien inmueble, con motivo de la situación de violencia que obliga al desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75, no interrumpirá el término de prescripción a su favor.*

*El despojo de la posesión del inmueble o el desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75 no interrumpirá el término de usucapión exigido por la normativa. En el caso de haberse completado el plazo de posesión exigido por la normativa, en el mismo proceso, se podrá presentar la acción de declaración de pertenencia a favor del restablecido poseedor. (...)"*

En este sentido, es procedente verificar los actos positivos desplegados por el solicitante y su núcleo familiar sobre el predio EL RECREO, ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío (Cauca), con el objeto de dilucidar si se cumplen los postulados anteriormente examinados para consolidar la calidad jurídica de poseedores sobre el predio objeto de solicitud y por consiguiente la verificación de la procedencia del requisito contenido en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

Al respecto, resulta pertinente en primer lugar referirse a la afirmación realizada por el solicitante en el Formulario único de solicitud de inscripción del día 24 de julio de 2024, oportunidad en la que se refirió a su vinculación con el predio, así:

**"(...) NARRACIÓN DE LOS HECHOS**

**ANTES DE LOS HECHOS:**

**EN EL AÑO 1966 VIVÍA CON MI MADRE Y HERMANOS, EN LA FINCA DE 5 HECTÁREAS UBICADO EN LA VEREDA VILLA COLOMBIA DEL CORREGIMIENTO CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA, DONDE SEMBRÁBAMOS CAFÉ, CAÑA Y LA VIVIENDA, EN EL AÑO 2001 MI MADRE ME DIO EL LOTE DE TERRENO DE LAS 5 HECTÁREAS DE PALABRA EN EL AÑO 2001 Y EN EL 2009 ME LEGALIZO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA EL PREDIO ESTA HIBCADO EN LA MISMA VEREDA PARA TRABAJAR...**

**... Pregunta: ¿En dónde se encuentran ubicados los predios que solicita en restitución?**

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** EN LA VEREDA VILLA COLOMBIA MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA.

**Nombre del predio:** "PREDIO" EL RECREO

**Departamento:** CAUCA

**Municipio:** CAJIBIO

**Sector:**

**Corregimiento:** CAMPO ALEGRE

**Vereda:** Área: "EL PREDIO" el área 5 HECTAREAS.

**Pregunta:** ¿Cómo adquirió estos predios? ¿A quién le compro estos predios?  
¿Indique Fecha?

**Contestó:** "EL PREDIO" ME LO DONO MI MADRE EN VIDA CLELIA RIVERA CHAGUENDO EN EL AÑO 2005

**Pregunta:** ¿Por cuánto tiempo utilizó los predios solicitados en restitución? ¿Indique fechas?

**Contestó:** el predio "EL PREDIO" 10 AÑOS INTERRUMPIDOS.

**Pregunta:** ¿Para qué destinó esos predios? ¿Qué actividades desarrollaba en ellos?  
¿Cómo los explotó?

**Contestó:** PARA VIVIENDA Y CULTIVOS. (...) Subrayado y negrilla fuera de texto.

De la declaración en cita, se tiene que la señora [REDACTED] se vinculó con el predio objeto de solicitud, en el año 2001 mediante una donación informal de su madre la señora [REDACTED] y que como lo menciono anteriormente la solicitante la donación que en su momento le realizó su madre fue registrada en la Anotación No 2. del F.M.I 120-82987, por lo cual su calidad jurídica muto, sin embargo, para el momento de los hechos victimizantes su calidad jurídica era de poseedora.

Con la posibilidad de complementar la información, respecto de los actos positivos desplegados sobre el predio, en la ampliación de hechos realizada el 12 de mayo de 2025, manifestó:

**"(...) Pregunta:** ¿Sumercé de donde es oriunda?

**Contesto:** Santa Rosa, Municipio Popayán.

**Pregunta:** ¿Sumercé desde que fecha llego a la zona donde se encuentra el predio objeto de restitución de tierras?

**Contesto:** Hace unos 50 años más o menos.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, cuando inicio su relación o vínculo con el predio hoy objeto de Restitución de Tierras?

**Contestó:** Pues que mi madre me lo dejo, me lo dio de boca, por herencia.

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, en que año adquiere el predio hoy objeto de Restitución de Tierras?

**Contestó:** El año 1996

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, si, el predio hoy objeto de Restitución de Tierras pertenece a un predio de mayor extensión o a un predio individual?

**Contestó:** Era un predio individual.

**Pregunta:** ¿Sírbase en mencionar el nombre de sus padres?

**Contestó:** [REDACTED] solo madre.

**Pregunta:** ¿Sírbase en mencionar si sus señores padres tuvieron más hijos?

**Contestó:** Si, tengo cinco hermanos más.

**Pregunta:** ¿Sírbase en mencionar el nombre de sus hermanos?

**Contestó:** [REDACTED] y [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, sus hermanos conocían de la herencia realizada por su señora madre sobre el predio hoy objeto de esta diligencia?

**Contestó:** Si, si señorita.

**Pregunta:** ¿Su señora madre vive actualmente?

**Contestó:** No, no señorita.

**Pregunta:** ¿Podría por favor informar a esta territorial, si sus hermanos saben del proceso, que Usted adelanta en la Unidad de Restitución de Tierras?

**Contestó:** Si.

**Pregunta:** ¿Qué extensión tiene el predio objeto de restitución de tierras?

**Contestó:** cinco hectáreas.

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, cual es la calidad jurídica que tiene Sumercé con el predio objeto de Restitución de Tierras?

**Contestó:** Escrituras.

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, en qué estado se encontraba el predio cuando Sumercé lo adquirió?

**Contestó:** Rastrojo, no tenía ni casa.

**Pregunta:** ¿Podría por favor informar que tipo de mejoras realizo en el predio objeto de restitución de tierras, desde su dominio o administración?

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** Siembra de caña, café, mi casa que era de bahareque y tenía seis cabezas de ganado, tenía trapiche, pailas, gallinas, todo lo que uno tiene en una finca, gallinas, patos, cerdos.

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, de que fecha a que fecha Usted exploto el predio solicitado en restitución?

**Contestó:** Desde que lo adquiero hasta el 2002.

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, quien conformaba su núcleo familiar desde el momento en que usted adquiere el predio objeto de restitución de tierras?

**Contestó:** Yo y mi hijo [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Compartía con alguien la explotación del predio?

**Contestó:** No.

**Pregunta:** ¿Sus ingresos económicos provenían del predio objeto de restitución de tierras, o tenía otro sustento económico?

**Contestó:** Sí, si señorita

**Pregunta:** ¿Comercializaba los productos que se cosechaban en el predio objeto de restitución de tierras?

**Contestó:** Sí, claro se vendía la panela y el café

**Pregunta:** ¿Hacia dónde comercializaba los productos?

**Contestó:** Hacia Popayán (...)"

De la precitada declaración, se tiene que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, menciona se vinculó con el predio aproximadamente en el año 1996, que, aunque no se asemeja a la fecha anteriormente relacionada, sí informó que fue mediante una donación informal por parte de su madre la señora [REDACTED] ejerciendo actos de explotación desde muy pequeña relacionados con la agricultura como cultivos de caña y café, ayudando a su sustento económico y del núcleo familiar. Contó que al momento de adquirir el predio ella era la única persona que realizaba la explotación del predio.

Para corroborar la forma en que la solicitante se vinculó con el predio objeto de solicitud y su destinación, se cuenta con el testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 12 de mayo de 2025, quien indicó:

"(...) **Pregunta:** ¿Usted conoce a la señora [REDACTED]?"

**Contestó:** Sí, señora.

**Pregunta:** ¿Hace cuánto tiempo la conoce?

**Contestó:** Yo la conozco desde muy joven que estaba, ¿no? Yo tendría por ahí unos 15 años cuando la vine a conocer a ella.

**Pregunta:** ¿A qué se debe la relación o el conocimiento con la señora [REDACTED]?"

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Siganos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** Pues somos vecinos.

**Pregunta:** ¿Usted me puede decir si la señora [REDACTED] tiene o tenía algún predio en la vereda Villa Colombia del corregimiento de Campoalegre?

**Contestó:** Correcto, sí.

**Pregunta:** Informe, por favor, a esta territorial si conoce, cómo se llama el predio y el área del predio o la medida del predio.

**Contestó:** El predio que yo conozco de ella es el Recreo, con un área de 5 hectáreas.

**Pregunta:** ¿Usted conoce, don [REDACTED] ¿cómo adquirió doña [REDACTED] el predio que solicita en restitución?

**Contestó:** Ella lo adquirió por medio de una herencia de la mamá.

**Pregunta:** ¿Usted conoce el nombre de la mamá?

**Contestó:** Yo me recuerdo el nombre de ella, [REDACTED].

**Pregunta:** ¿Usted recuerda en qué año adquirió doña [REDACTED] el predio hoy objeto en restitución?

**Contestó:** De que yo recuerde, como le digo, estaba muchacho, más o menos en el año 95, 96, yo me vine a dar cuenta que ellos estaban ya haciendo uso de ese predio.

**Pregunta:** ¿usted sabe si la mamá de doña [REDACTED] hizo en su tiempo alguna documentación, algún título sobre el predio que hoy se está solicitando en restitución?

**Contestó:** Lo que yo supe que estaba de nombre nomás el predio, pero luego lo pasaron a escritura pública.

**Pregunta:** ¿Usted sabe, conoce si doña [REDACTED] tiene más hermanos?

**Contestó:** Sí, correcto, ella tiene más hermanos.

... **Pregunta:** ¿Usted sabe, conoce si ellos, los hermanos de doña [REDACTED] conocieron sobre la donación que le hizo la mamá a ella?

**Contestó:** Sí, ellos conocieron, ellos son conscientes de esa donación.

**Pregunta:** ¿Y estuvieron de acuerdo?

**Contestó:** Sí.

**Pregunta:** ¿Usted sabe qué clase de documentación o título hicieron después sobre el predio?

**Contestó:** Escritura pública.

... **Pregunta:** Don Carlos, usted conoce, sabe, si cuando doña [REDACTED] adquirió el predio, ¿con quién trabajaba ella el predio?

**Contestó:** Pues en el momento la apoyaban los hermanos, ¿no? En la mano de obra acá y el hijo que estaba, muchacho, pues siempre colaboraba acá en los quehaceres de la casa, básicamente ellos, la familia.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** Usted conoce, sabe, don [REDACTED] cuando ella adquiere el predio, ¿en qué condiciones ella encontró el predio que solicita en restitución?

**Contestó:** Cuando ella vino acá al predio, el predio estaba, digamos, en restrojo todo, estaba todo en restrojo, luego ellos ya empezaron a trabajar, sembraron café, sembraron caña, ya construyeron la casa, construyeron una ramada y tenían también un espejito como para tener unos terneros y pues no era mucho lo que le quedaba para trabajar con terneros, pero tenían con cuidado, ¿no? Con pasto de corte y el cogollo de caña que salía, eso, básicamente.

**Pregunta:** Don [REDACTED] ¿usted sabe si doña [REDACTED] vivía de manera permanente en el predio?

**Contestó:** Permanentemente estuvo cuando antes de empezar el conflicto, estuvo permanentemente acá, claro, constante, porque la finca requiere también de eso, ¿no? de constancia.

**Pregunta:** ¿Usted más o menos sabe desde que lo adquirió, que fue en 1996 más o menos? ¿Cuánto tiempo vivió?

**Contestó:** Ella estuvo alrededor de unos 7 o 6 años estuvo ella acá.

**Pregunta:** Don [REDACTED] ¿usted sabe, conoce si doña [REDACTED] tenía cría de animales?

**Contestó:** Sí, claro. En el predio. Lo que le menciono, ¿no? Los bobinos que tenía acá, que eran como 5 o 6 terneros que tenía y como les digo, los sostenía con el cultivo de la caña, todo ello de caña y la picadora que tenía. (...) Subrayado y negrita fuera de texto.

Además, se contó con el testimonio del señor [REDACTED] el día 12 de mayo de 2025, en donde se le pregunte sobre la vinculación que tiene la solicitante con el predio, informando:

"(...) **Pregunta:** ¿Sumercé conoce a la señora [REDACTED]?"

**Contestó:** Desde que tengo uso de conocimiento

**Pregunta:** ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] tiene o tenía un predio en la vereda Villa Colombia, municipio de Cajibío?

**Contestó:** Sí

**¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿cómo adquirió el predio la señora [REDACTED]?**

**Contestó:** Por donación de la mamá

**Pregunta:** ¿Sírvase por favor mencionar el nombre de la señora madre de la precitada [REDACTED]?

**Contestó:** [REDACTED]

**Pregunta:** ¿En qué año adquirió el perdió que está solicitando la señora [REDACTED]?

**Contestó:** Que yo me di cuenta, hasta la fecha, fue en el 96 que mi mamá ya se lo donó verbalmente

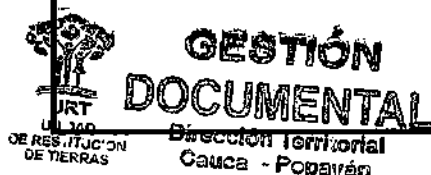
RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en. @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Sabe Usted si, la señora [REDACTED] tiene algún tipo de documento que acredite su adquisición con el predio?

**Contestó:** Pues ella lo empieza a explotar desde el 96, a trabajar, a plantar sus cosas, obvio con el apoyo de la madre y así hasta que fue organizando y ahí fue donde ella adquirió sus cositas que tenía en ese tiempo. Para la época.

**Pregunta:** ¿Sumercé sabe, si los padres de la señora [REDACTED] tuvieron más hijos?

**Contestó:** Si.

**Pregunta:** ¿Sírvese por favor mencionar el nombre de los hermanos de la señora [REDACTED]?

**Contestó:** [REDACTED] y [REDACTED] Rivera.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si los hermanos de la señora [REDACTED] estuvieron de acuerdo con la compra del predio objeto de restitución de tierras?

**Contestó:** Sí doctora, sí, fue como, común acuerdo.

**Pregunta:** ¿Puede informar si el predio solicitado en restitución pertenece a un predio de mayor extensión, o es un predio individual?

**Contestó:** Es un predio individual. Pues tengo entendido que mi mamá lo compró.

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué condiciones se encontraba el predio objeto de Restitución de Tierras, cuando lo adquiere en donación la señora [REDACTED]?

**Contestó:** En rastrojo.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si los hermanos de la señora [REDACTED] conocen del proceso que se adelanta en el predio objeto de restitución de tierras?

**Contestó:** Tengo entendido que sí.

**Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted quienes trabajaban el predio hoy objeto de restitución de tierras, o que tipo de explotación realizaban del mismo?

**Contestó:** Pues hasta donde yo me di cuenta, ella trabajaba con el café, la caña, tenía animalitos, tenía como medio hectárea en pasto, un cuarto así para los animales tenía picadora, un trapiche, unas Pailitas, lo que se trabaja en el campo.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si, la señora [REDACTED] habitaba y explotaba el predio solicitado en Restitución de Tierras desde su adquisición?

**Contestó:** Si doctora.

**Pregunta:** ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar de la señora [REDACTED] cuando adquirió el predio?

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** Con el hijo [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Usted de que fecha a que fecha, trabajo el predio solicitado en restitución la señora [REDACTED]?

**Contestó:** Tengo entendido que ella lo empezó a trabajar desde el 96 hasta el 2002, que fue donde le tocó dejarlo abandonad. Subrayado fuera del texto

De los referidos testimonios nos permite corroborar lo manifestado por ella, respecto de la vinculación con el predio pues fue su madre la señora [REDACTED] quien le dono informalmente en 1996 una parte del terreno de había sido comprado por ella, además las actividades que desarrollaba en el predio en cuanto a actividades agrícolas relacionadas con el cultivo de café, caña y cria de animales de especies menores.

Fue así como mediante una donación informal de su madre la señora [REDACTED] Chagüendo en el año 1996 pudo explotar el predio mediante actividades agrícolas en las cuales podía recibir su sustento básico, además posteriormente logra formalizar la donación que en su momento le otorgo su madre y aunque muto su calidad jurídica con el predio esto fue después de los hechos victimizantes del año 2002 cuando se vieron obligados a desplazarse del predio objeto de solicitud.

De este modo, y en virtud de las pruebas recopiladas por la Unidad de Restitución de Tierras – Dirección Territorial Cauca, se encuentra probado que la señora [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, correspondiente a la calidad jurídica de POSEEDORA respecto del predio EL RECREO, ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío (Cauca) al momento de los hechos victimizantes ocurridos en el año 2002.

## 8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

### "ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75."

La jurisprudencia ha establecido que:

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".<sup>26</sup>*

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

*"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".<sup>27</sup>*

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

*"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".*

<sup>26</sup> Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

<sup>27</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(...) en consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."<sup>28</sup>

Las dos figuras antes señaladas, tienen como presupuesto para su configuración, que tanto el abandono como el despojo, se hayan derivado del conflicto armado que afronta nuestro País, pues si no fuere así, tales situaciones escaparían a la órbita de la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia, lógica, para acreditar la condición fáctica de víctima de abandono forzado se deberá acreditar: (1) el **desplazamiento forzado** y, (2) la **imposibilidad de usar y gozar del inmueble**

### 1. Del desplazamiento forzado:

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que la solicitante fue obligado a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto, resulta procedente indicar que el escenario de violencia generado por acciones bélicas a cargo de los grupos armados tradicionalmente presentes en el municipio de Cajibío, generaron un ambiente de tensión y miedo en la población, a tal punto que personas como la reclamante y su núcleo familiar, se vieron obligados a desplazarse hacia otro municipio en busca de salvaguardar su vida y evitar mayores afectaciones a las ya padecidas; en este sentido, la solicitante expresó en el Formulario de Solicitud de inscripción en SRTDAF del 24 de julio de 2024:

"(...) ... EN EL AÑO 2002 LLEGO UN GRUPO ARMADO EMPEZÓ LOS ENFRENTAMIENTOS LAS BALAS CRUZADAS DONDE NOS DIJERON QUE NOS PERDIÉRAMOS O NO RESPONDÍAN.

DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES: PERO EN AÑO 2002, ME DESPLACE PARA POPAYÁN DEJANDO TODO ABANDONADO PERO EN EL AÑO 2006 REGRESE Y NO ENCONTRÉ NADA PERDIENDO TODO, EMPECÉ DE NUEVO A CULTIVAR, EN EL AÑO 2009 MI HIJO SE CRECIÓ Y SE FUE A PAGAR SERVICIO

<sup>28</sup> Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías · Teléfono (901) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

MILITAR Y TERMINO DE PAGAR SERVICIO Y EMPEZÓ COMO SOLDADO PROFESIONAL Y AL VISITARME Y A LOS 8 DÍAS ME LO MATARON A MI ÚNICO HIJO LO MATO UN GRUPO ARMADO EL 9 DE MAYO DE 2010 MATARON A MI HIJO.

DESPUÉS DE ESE HECHO LA MUERTE DE MI HIJO SALÍ PARA LAS VEREDAS VECINAS, DESPUÉS DE 2 AÑOS REGRESE Y FALLECIÓ MI MADRE ME TOCO VOLVER NUEVAMENTE AL PREDIO MI TOCADO SACAR CRÉDITOS AL BANCO AGRARIO PARA PODER EMPEZAR DE NUEVO A CULTIVAR Y PARA EL COLMO DE MALES UN VECINO ME CERRO LA SERVIDUMBRE Y NO TENGO COMO SACAR LO QUE CON TANTO ESFUERZO VOLVÍ A CULTIVAR.

... Pregunta: ¿En qué fecha sale de sus predios?

Contestó: 10 DE JUNIO DE 2010

Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?

Contestó: A LA CIUDAD POPAYAN DESPUES DE QUE MATARON A MI HIJO SALI PARA LAS VEREDAS ALDAÑAS.

Pregunta: ¿con quienes vivía en el predio solicitado al momento de los hechos victimizantes? ¿Cuál era su núcleo familiar al momento de esos hechos?

Contestó: YO Y MI HIJO (Q.E.P.D) Pregunta: ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en los predios? Contestó: SE QUEDO ABANDONADO (...)" Subrayado fuera del texto

Del argumento anterior, se puede evidenciar la situación de violencia padecida por la solicitante y su familia, quienes fueron víctimas de las acciones que realizaban grupos armados que ejercían presencia en la zona donde se ubica el predio denominado EL RECREO, generando temor a su núcleo familiar y obligándolos a desplazarse al municipio de Popayán (Cauca) debido a los constantes enfrentamientos y el temor de que su hijo pudiera ser afectado por el cruce de balas que se generaba en la zona por parte de estos grupos armados que generaban violación a los derechos fundamentales de los habitantes del sector donde se encuentra el predio objeto de solicitud.

En aras de ampliar la información manifestada preliminarmente por la solicitante ORFELINA RIVERA se realizó ampliación de hechos el día 12 de mayo de 2025, en el que contó:

"(...) Pregunta: ¿Sumercé se desplazó del predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Sí, si señorita.

Pregunta: ¿En qué año Sumercé abandonó el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: En el año 2002.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 –  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025. "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Podría mencionar cuales fueron los motivos que lo llevo a abandonar el predio objeto de restitución de tierras?

**Contestó:** Pues la violencia, grupos armados,

**Pregunta:** ¿Usted recibió algún tipo de amenaza, que lo llevara abandonar el predio?

**Contestó:** Si, si señorita, eso por aquí había muchos grupos armados, se cruzaba las balas como se dice y eso había bastante temor

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, que grupos armados ilegales al margen de la ley delinquieran en la zona para el año en que tuvo que abandonar el predio?

**Contestó:** Si había grupos armados, pero no le sabría decir cuáles.

**Pregunta:** ¿Cómo identificaba Usted que eran grupos armados al margen de la ley?

**Contestó:** Por el letrero que tenía aquí en el hombro del uniforme, y la vestimenta que utiliza ellos.

**Pregunta:** ¿Cómo era la vida en la zona en relación con las condiciones de seguridad y de orden público en la zona, para el año 2002?

**Contestó:** Caliente, muy terrorista, había muchos enfrentamientos entre los grupos armados, se enfrentaban entre ellos, muchos muertos. La seguridad era tremenda, más de uno quería salir sin saber para donde, toda la gente atemorizada, no sabía para donde pegar, no sabía si quedarse o irse.

**Pregunta:** ¿Y que la motivo a abandonar su predio?

**Contestó:** Mas vale la vida de uno, que otra cosa, a mí, no me interesaba lo material, sino mi vida, y la vida de mi hijo.

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, el núcleo familiar al momento del hecho victimizante o abandono del predio objeto de Restitución de Tierras?

**Contestó:** Con mi hijo [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Hacia dónde se desplazó?

**Contestó:** Yo me fui de posada a Popayán

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, si al momento del abandono del predio quedo alguien cuidándolo o administrándolo?

**Contestó:** No, quedó botado, abandonado, animales, todo.

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, en qué estado quedo el predio objeto de restitución de tierra, cuando se desplazan en el año 2002, según refiere Sumercé?

**Contestó:** Se quedo todo, el ganado, las seis cabezas de ganado, las seis bestias, trapiches, pailas, la casa, los cultivos de caña y café

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, si después de su desplazamiento, Sumercé recibió rentas por el predio objeto de restitución de tierras?

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en. @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** No, no señorita

**Pregunta:** ¿Puede informar cómo era sus condiciones de vida y las de su familia cuando abandono el predio objeto de restitución de tierras?

**Contestó:** Muchas necesidades, mucho trabajo, uno por allá, por la calle, como de la calle, como un indigente, como se dice. (...) Subrayado y negrilla fuera del texto.

En la cita anterior, se puede evidenciar la situación padecida por la solicitante y su núcleo familiar, confirmando lo que preliminarmente había manifestado en la declaración anteriormente mencionada, sobre los hechos que la llevó a dejar abandonado el fundo objeto de la presente solicitud relacionado con amenazas y temores conexos con la presencia de grupos armados que permanecían en la zona, encontrando así la señora Orfelina Rivera como madre de su hijo la necesidad de abandonar para salvaguardar la integridad física de ella y su núcleo familiar y perder todos los cultivos que había sembrado para poder obtener el ingreso de su sustento básico y el de su núcleo familiar, desplazándose al municipio de Popayán (Cauca). Refirió que sufrió grandes consecuencias y afectaciones tanto económicas como psicológicas debido a que le toco buscar trabajos en un nuevo sitio donde no conocía a nadie y era difícil obtener alguna labor estable que le pudiera brindar su sustento básico como se lo brindaba el predio objeto de solicitud.

En el mismo sentido, obra en el expediente el testimonio del señor [REDACTED] del día 12 de mayo de 2025, quien sobre la situación de violencia padecida refirió:

"(...) **Pregunta:** Entonces me dice que con quienes trabajaba el predio solicitado es con los hermanos, ¿cierto?

**Contestó:** Sí.

**Pregunta:** ¿Todos los hermanos o algunos?

**Contestó:** Pues se rotaban acá, siempre yo los miraba por acá, que estaban los hermanos trabajando, pero como son bastantes, pues ellos se rotaban ahí, pero básicamente eran ellos los que mantenían acá.

**Pregunta:** Don [REDACTED] ¿usted conoce si la señora [REDACTED] se desplazó del predio hoy objeto en restitución?

**Contestó:** Sí, correcto, sí, ella tuvo que marcharse con el tiempo, pues más o menos nos tuvo que salir de acá, pues sí, pues yo también al poco tiempo también tuve que salir de acá también y tuve un poco de tiempo por fuera, pero sí, ella ahí se fue, se fue de acá y tuvo que dejar todo lo que tenía acá porque como estaba tan duro el conflicto.

**Pregunta:** ¿Usted me puede indicar el año en que doña [REDACTED] se desplazó?

**Contestó:** Pues no me recuerdo muy bien, pero está alrededor del 2001 o 2002.

**Pregunta:** ¿Usted sabe hacia dónde se desplazó doña [REDACTED]?

**Contestó:** Pues ella estuvo en Popayán más tiempo y creo que estuvo unos días en Cali, no me recuerdo cuánto tiempo ella estuvo en Cali, pero más que todo estuvo en Popayán con el hijo, era menor de edad en ese tiempo.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 –  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Usted conoce los motivos por los cuales doña [REDACTED] tuvo que desplazarse?

**Contestó:** Por la presión de los grupos armados, ¿no? Porque pues como ella tenía una ramada, como les comento, para el proceso de la panela y llegaban siempre a acampar ahí, entonces ella tenía el muchacho también, pues siempre le metían cuentos de que fueran allá y los enamoraban para que los siguieran en el grupo, en las filas de ellos, entonces ella pues un día atemorizado y eso le tuvo que mejor desistir de lo que tenía acá e irse con el hijo para la ciudad.

**Pregunta:** ¿Usted conoce el núcleo familiar con el que ella tuvo que desplazarse del predio?

**Contestó:** Básicamente se fue ella y el hijo.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si ella recibió algún tipo de amenaza?

**Contestó:** Pues yo he conversado con ella y me decía que si la habían amenazado, tenía que abandonar por aquí, irse y desterrarse por aquí, es lo que ella me comenta, ¿no? porque como ella siempre es, digamos, ha quedado muy marcada, no menciona muy bien el tema, pero dice que sí tuvo que ir por presión porque le han amenazado que se fuera.

**Pregunta:** Don [REDACTED] ¿usted sabe qué grupo delinquía en la zona al momento del desplazamiento de doña [REDACTED]?

**Contestó:** Por acá, pues yo, uno de los muchachos es curioso, ¿no?, uno miraba siempre los brazaletes de los hombres que andaban armados y siempre tenían unas iniciales que eran la E, la L y la N. Pues yo no sé, en ese tiempo no tenía bien claro como qué grupos eran, ¿no?, pero era ese.

**Pregunta:** ¿puede informar a esa territorial, don [REDACTED] ¿cómo era el orden público en el municipio de Cajibío para los años del 2006?

**Contestó:** Le cuento que era muy tenso yo, desde el 99, el año 2000 para arriba, hasta el 2006 que usted comenta, eso fue muy tenso porque, por ejemplo, nosotros, yo tenía alrededor de, en ese tiempo yo tenía alrededor de unos 20 años y nosotros no podíamos tener botas pantaneras para trabajar, no podíamos tener, entonces, los que teníamos botas, que mi papá nos compraba botas nosotros para trabajar, no podíamos tener botas largas porque nos decían a nosotros que eran guerrilleros y nos tocaba, estábamos intimidados por eso. Nosotros teníamos que mochar las botas para poder salir a trabajar al campo, a las fincas, mocharlas así, estando buenas y todo, teníamos que mocharlas así bajitas, así largas no porque ya era objetivo militar prácticamente para uno.

**Pregunta:** Don [REDACTED] cuando doña [REDACTED] sale del predio, ¿usted sabe si de pronto ella dejó el predio al cuidado de alguien?

**Contestó:** Que yo recuerde, no, eso acá se había abandonado, como le decía, tenía una casita allá adelante en la parte del norte de la finca y esa casa prácticamente se le cayó en ese tiempo que ella se... No quedó a cargo de nadie prácticamente porque fue muy duro el tema de la violencia.

**Pregunta:** Don [REDACTED] ¿usted conoce si la señora [REDACTED] siguió recibiendo algún o tuvo algún beneficio económico con respecto a lo que se producía en el predio después del desplazamiento?

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contestó:** No, la verdad no.

**Pregunta:** Don [REDACTED] ¿usted me puede informar o puede informar en esta territorial cuáles eran las condiciones de vida de la señora [REDACTED] antes del desplazamiento?

**Contestó:** Pues la vida acá no ha sido fácil en el campo, ¿no? Eso no es un secreto para nadie, pero digamos que se trataba de buscar bienestar a través del cultivo de la caña y el café. Lo poco que generaba eso de ingresos, que era lo que uno se podía sostener, pero no era mayor calidad de vida que uno pudiera tener tampoco, no.

**Pregunta:** Usted nos comenta que doña [REDACTED] regresó en el 2006, ¿cierto?

**Contestó:** Correcto.

**Pregunta:** ¿Usted sabe, conoce qué tipo de mejoras le tuvo que hacer doña [REDACTED] a su predio cuando regresó?

**Contestó:** Pues prácticamente encontró nuevamente la tristeza del restrojo otra vez nuevamente, ¿no?, en una finca abandonada, totalmente perdida, inclusive, pues como le digo, la casa ya a punto de irse al suelo y ya no pudo repararla, mejor dicho y le tocó que volver a tumbar monte y volver a insistir, creo que hizo un crédito en el banco y con eso más o menos pudo apuntalarse un poco para volver a sembrar las matas, ¿no? Pero realmente no encontró finca, no encontró casa, tampoco ya encontró.

**Pregunta:** Don [REDACTED] ¿usted sabe qué le ha motivado a doña [REDACTED] a volver al predio?

**Contestó:** Pues mire, doctora, lo que pasa es que en la ciudad no es fácil, bueno, como campesino, ¿no? Entonces, a pesar de que, pues sabía que había un riesgo acá, mucha gente no tuvo que volver acá, con el temor de que de pronto fuera a caer en una redada de esas que se cometieron por acá; enfrentamiento y todo, le tocaba a uno arriesgarse prácticamente, porque en la ciudad uno sin estudios, no hay forma de tener un empleo, entonces, al rebusque en la ciudad es muy duro para uno como campesino a mí me tocó también, entonces no es fácil, entonces, quiera o no, le toca a uno volverse a meter al campo.

**Pregunta:** Don [REDACTED] ¿usted sabe en qué condiciones se encuentra actualmente el predio de doña [REDACTED] ?

**Contestó:** En este momentico ella ha tratado de recuperar la finca, pues ha sembrado otra vez caña nuevamente, ha sembrado café, pues hizo esta casa que tiene, que la tiene ahora, también la hizo. No está en buen estado, pero aquí es donde ella descansa prácticamente, pero sí, sí la ha hecho, entonces, con un crédito que hizo en el banco también se le hizo la ramada nuevamente y ahí, pues no la ha terminado, pero ahí está en proceso de mejoramiento también. Es lo que ha podido lograr ella, después de que ella regresó. (...)"

De igual manera, se cuenta con el testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 12 de mayo de 2025, en la que manifestó:

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852 --  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**"(...) Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Si la señora [REDACTED] se desplazó del predio objeto de Restitución de Tierras?**

**Contestó: Sí, sí, ella lo dejó abandonado por cuestión de violencias**

**Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué año abandono la señora [REDACTED] del predio objeto de Restitución de Tierras?**

**Contestó: En el 2002**

**Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Qué motivos llevaron a la señora [REDACTED] abandonar el predio objeto de Restitución de Tierras?**

**Contestó: Pues más que en el predio de ella, casi era en todo el corregimiento, en todo el municipio, la violencia que se veía cada rato y aparecían muertos, enfrentamientos entre comillas, amenazas también pues, porque llega gente armado y se pone una ramada esa, se posesionan y, a incomodar de todas maneras, ¿no? Si ese fue el motivo.**

**Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición de la señora [REDACTED]?**

**Contesto: Sí, claro**

**Pregunta: ¿Qué grupos armados?**

**Contesto: ¿Pues por no mencionarlos, siempre está la hipótesis de que es ELN, pues por el eslogan no? Y paramilitares por encapuchados que se encapuchaban y llegaban haciendo, sometiendo la gente al terror, por decirlo de una manera.**

**Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del abandono de la señora [REDACTED]?**

**Contesto: Pues queda muy, estaba muy bonito doctora, estaba muy bonito el predio, por lo que le comento, porque había café, había caña, había ganadito, tenía bestias, tenía la maquinaria como es guadaña, trapiche, Pailitas, todo ese cuento, o sea, los fondos de cocinar la panela y las bestias, estaba bonito el predio. Perdón doctor, ahí otra cosita y lo importante era que ella tenía la entrada pues, pero cuando se fue, ya se encontró que ya no le dejan de entrar, entonces ella, está por ese lado también está bloqueada.**

**Pregunta: ¿Me puede comentar mejor la situación?**

**Contesto: Pues la verdad desconozco un poquito porque uno no vive en el momento, pero si ya no, ya le impidieron entrar materiales, ya el material para entrar**

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en. @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

material es muy complicado, si ella trae cualquier carga de leña, también colocan problemas. Por la envía que no quieren que nadie progrese, por eso le bloquearon el paso de acceso.

**Pregunta:** ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona para el año 2002?

**Contesto:** De muy mala calidad por decirlo, muy caliente la zona, caliente en el sentido de lo que le comentaba, pues había enfrentamientos y rumores en que se escuchaban que iban a haber enfrentamientos y eso era una verdad que eso se enfrentaba entre la fuerza pública y los grupos armados, llámese cualquier grupo armado ELN o FARC, también grupos delincuenciales, que de toda manera en el municipio siempre ha sufrido de eso.

**Pregunta:** ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar de la señora [REDACTED] en el momento para el cual abandona el predio?

**Contestó:** Con el niño, con [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Usted sabe hacia donde se desplazan?

**Contestó:** ¿Pues la mayoría de la gente aquí salíamos al no al pueblo que pertenece al municipio, sino a la ciudad no? A la ciudad de Popayán.

**Pregunta:** ¿Usted sabe cuáles fueron las afectaciones que vivió la señora [REDACTED] y su hijo al momento del desplazamiento?

**Contestó:** Pues como la cuestión del celular casi no era tan flexible como es ahora, que hay comunicación rápidamente, pero sí muchas necesidades, muchas necesidades, por ahí comparando unos \$2000 pesos de cebolla en la época y a ver qué le podía ganar, comprando una arroba de panela y menudear a ver cuánto le podía ganar y así necesidad de ella y el niño.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sírvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

**Contesto:** Hasta donde me di cuenta, a nadie dejo.

**Pregunta:** ¿Puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, si la señora [REDACTED] siguió recibiendo beneficios económicos por el predio objeto de restitución después de su abandono?

**Contesto:** No, ninguna clase de beneficios.

**Pregunta:** ¿Puede informar a esta Territorial, ¿sí la señora [REDACTED] retorno en algún momento al predio objeto de Restitución de Tierras?

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urj.gov.co](http://www.urj.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Contesto:** Si, ella retorno, como en el 2006

**Pregunta:** ¿Usted conoce en qué condiciones se encontraba el predio objeto de restitución de tierras, a su retorno?

**Contesto:** Tengo entendido que abandonado porque pues yo no estaba, pero estaba abandonado porque la mayoría de la gente, todos dejamos los terrenos botados y abandonados y en una finca que no se haga un mantenimiento el día a día, eso es rápido que el monte crece y los animales de los vecinos acaban con los cultivos, y también no falta él esté mirando que algo quedó botado, ahí mismo llegan y le van echando mano; la encontró totalmente abandonada la finca.

**Pregunta:** ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] realizo algún negocio jurídico sobre el predio objeto de restitución de tierras?

**Contesto:** No, es única propietaria hasta el momento.

**Pregunta:** ¿Usted conoce cuales son las condiciones actuales del predio objeto de restitución de tierras?

**Contesto:** Están entre comillas un poquito mejoradas, pero no, no mucho porque ahí se vino pandemia y la situación económica está muy complicada, entonces no ha podido, desde la época hasta la fecha no ha podido recuperarse.

**Pregunta:** ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Actualmente quien conforma el núcleo familiar de la señora [REDACTED]?

**Contesto:** Ella y el señor [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Puede informar a esta Territorial, ¿las condiciones de vida actuales del hijo de la señora [REDACTED]?

**Contesto:** Pues el muchacho, él cuando ya cumplió la mayoría de edad se fue para para el ejército y ahí como que quería quedarse trabajando ahí en el ejército, pero pues vino, pasando por una reunión que le digo para acá le llaman festivales o parrandas. Él iba pasando y lo mataron. Y no se supo quien, eso fue en el 2010 me parece. Ella ya había retornado, y él muchacho también estaba con esa ilusión de poner bonita la finca, pero no es como uno quiere, sino lo que Dios tiene para uno.

**Pregunta:** ¿Cree Usted que el asesinato del hijo de la señora [REDACTED] fue perpetrado por grupos armados ilegales?

**Contesto:** ¿Pues se ha movido tanto que, la hipótesis y es como complicado hablar del tema porque uno no sabe, ¿no? Pero sí, si de pronto tiene algo que ver, no sabe. Pero sí, es como la hipótesis que yo dejo ahí. (...) Subrayado y negrilla fuera de texto

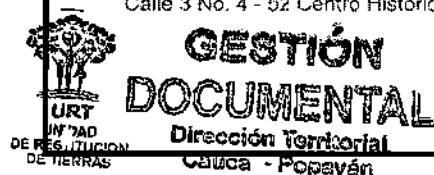
RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De los testimonios rendidos anteriormente por personas allegadas a la solicitante, y que conocieron y acompañaron todo el proceso sufrido, se puede corroborar lo relatado por esta, al referir que en el año 2002 fue la señora [REDACTED] y su núcleo familiar víctima de acciones impetradas por grupos armados que hacían presencia y los cuales generaban miedo en la zona por parte de grupos armados a sus hijos, además de atentados y amenazas que vulneraban los derechos fundamentales de ella, su núcleo familiar y los habitantes del sector.

En este punto es importante manifestar que en la diligencia realizada en terreno, los profesionales del área social no pudieron obtener más declaraciones de vecinos y/o colindantes; por lo anterior, esta Dirección Territorial procedió a realizar la consulta en la plataforma VIVANTO de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el número de identificación de la solicitante evidenciando que no se encuentra registrada por hechos de desplazamiento forzado.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la inclusión en el Registro Único de Víctimas es meramente declarativa y no constitutiva de la condición de víctima, tal como lo ha interpretado la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre la que se destaca la siguiente:

*(...) la jurisprudencia constitucional ha establecido las siguientes reglas en relación con la inscripción en el Registro Único de Víctimas, a saber: (i) la falta de inscripción en el RUV de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no solo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mínimo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe surtir para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertas en razón del principio de buena fe, salvo que se pruebe lo contrario; y (v) la evaluación debe tener en cuenta las condiciones de violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine".<sup>29</sup>*

Ahora bien, en el Documento de Análisis de Contexto – DAC – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), permite evidenciar que en esta región del departamento del Cauca los grupos armados ilegales han ejercido mayor presencia aproximadamente desde la época de los setenta hasta la actualidad, al respecto el referido documento menciona:

<sup>29</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-478 de 20 de septiembre de 2017, Magistrado Ponente José Fernando Reyes Cuatras.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00967 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El ingreso de las AUC al territorio caucano debe comprenderse en conexión con el arribo de este grupo al vecino departamento del Valle del Cauca y las relaciones entre narcotráfico y paramilitarismo que muestran una sistematicidad de acciones en el contexto del conflicto armado. En el caso del Valle del Cauca, las AUC llegaron por demanda de supuestos empresarios locales que estaban siendo hostigados por las guerrillas a partir de las vacunas y secuestros. Los puntos de inflexión en la historia del ingreso de AUC al suroccidente fueron el secuestro masivo de La María realizado en 1999 por el ELN y el secuestro de diputados del Valle del Cauca en el 2002 por parte de las FARC. Estos fueron los eventos que alertaron a diferentes actores locales para solicitar el ingreso del grupo paramilitar, no obstante, se supo a través de la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en relación con el postulado Gian Carlo Gutiérrez Suárez, que las relaciones entre las AUC y narcotraficantes del Valle venía de tiempo atrás. Esta información se relaciona con datos de prensa nacional, informes de organizaciones defensoras de Derechos Humanos y con los informes de la Fiscalía General de la Nación, entre otras fuentes, la llegada de las AUC a Cajibío se dio a partir del año 2000<sup>30</sup>. El año anterior este grupo ya había hecho su ingreso por el Valle del Cauca, debido a la petición de los empresarios y narcotraficantes de ese departamento,

*"(...) con la excusa de atacar a las guerrillas, incluso [paramilitares acogidos a la ley de justicia y paz] plantean que el narcotraficante Diego León Montoya, alias 'don Diego', patrocinó durante los primeros meses al Bloque Calima con la condición de que debían cuidarle sus laboratorios para procesar la coca. El detonante —o excusa— fue el secuestro masivo realizado por el ELN en la iglesia La María (Cali) el 30 de mayo de 1999<sup>31</sup>.*

El arribo de las AUC al departamento del Cauca se registró en 1999 cuando llegaron al territorio grupos de hombres armados bajo el mando de Carlos Castaño, que prestaron algún apoyo representado en entrenamiento militar y suministro de armamentos al grupo de Ortega, que operó en el municipio de Cajibío, vecino de Popayán<sup>32</sup>.

El Bloque Calima llegó primero al Valle del Cauca y luego al Cauca, traído por sectores poderosos y narcotraficantes. Su nacimiento en ese sentido no fue local, sino que se basó en las redes de paramilitarismo establecidas alrededor de Carlos Castaño en 1997 bajo el paraguas de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia. Lo anterior se puede verificar en múltiples informes de Organizaciones No Gubernamentales, de documentos producidos por entes oficiales, y en los testimonios de jefes paramilitares desmovilizados:

*"HH [Ever Veloza] confesó que las Autodefensas llegaron al Valle a mediados de 2000, por solicitud expresa de algunas familias y algunos empresarios de Cauca y Valle del Cauca, en momentos en que la guerrilla arremetía con más fuerza en la región y ante hechos perpetrados por el ELN como el secuestro masivo de unas 150 personas dentro de la Iglesia La María, de Cali, en mayo de 1999 [...] HH habló de las familias Mejía, Escarpeta y Guzmán, que le ofrecieron financiación, pues llegó sólo con 75 combatientes de Urabá, "pero alcanzamos a tener unos 800 hombres".*

<sup>30</sup> Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 – 2009*.

<sup>31</sup> Ibidem. Pág. 30.

<sup>32</sup> Verdad Abierta. "HH contó cómo fue la entrada al Valle y el Cauca". Consultado el 27 de enero de 2014. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/80-versiones-seccion/781-hh-o-carepollo>

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*Sostuvo que un comerciante, de nombre Henry González López, fue el encargado de buscar la financiación [...]<sup>33</sup>.*

El Bloque Calima de las AUC a su ingreso al Cauca empezó a consolidar varios frentes, los cuales se nutrieron de personas, armamento, financiación y apoyo de algunos militares, empresarios, ganaderos y políticos del departamento. La zona central del departamento fue un escenario estratégico para este nuevo grupo armado, el cual buscaba posicionarse militarmente<sup>34</sup>.

*"Las acciones paramilitares que se presentaron de norte a sur en el departamento, definieron claramente unos corredores estratégicos, que evidencian intereses económicos, políticos y militares (...) Otro [corredor estratégico] se construyó en la zona central, en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, que está relacionado con el control del corredor occidente-orienté hacia la zona Pacífica, y el control de la panamericana. La zona central y sur del departamento también es estratégica para el paramilitarismo por tener corredores militares que les posibilita el tráfico de armas, así como de drogas, además por ser territorio histórico con presencia guerrillera"<sup>35</sup>.*

El análisis anterior cobra importancia, dado el interés que la zona del Cauca tuvo para actores vinculados con el narcotráfico, en tanto la presencia armada les posibilitaba tener el control de las zonas de producción y establecer rutas de salida al mar -probablemente- más cercanas o menos vigiladas por la fuerza pública, lo que representaría una ventaja para los grupos que monopolizan la producción y comercialización de drogas de uso ilícito.

En relación con los pobladores del municipio, una de las solicitudes de restitución de tierras de este periodo describe la manera en la que incursionaron los paramilitares en comunidades campesinas de Cajibío, cometiendo masacres, asesinatos selectivos, amenazas contra líderes sociales, torturas, retenciones —algunas masivas— y retenes ilegales entre otros hechos:

*"A la casa donde nosotros vivíamos en Santa Catalina (...) la gente (...) decía que a la cancha que queda cerca de la casa estaban unos armados, no prestamos atención y nos fuimos a seguir trabajando, (...) nos íbamos a ir a lavar y llegó esa gente, primero llegaron 4 ropa del Ejército y en el brazalete decía Ejército Nacional de Colombia, todos con gorra, estaban bien peluqueados, con botas de material, bien armados, fusiles como el Ejército bien bonitos y grandotes también tenían armas pequeñitas que estaban metidas en correas, nos dijeron que iban a hacer una requisita, ellos empezaron a requisar dentro de la casa, levantaron colchones todo volvieron nada la casa y no encontraron nada (...) Mi esposo estaba en la casa y él se los pasó, cuando los miraron de una le preguntaron que si él era Concejal porque ellos venían acabando a todos los líderes sapos, él se asustó y mi hermana se puso a llorar, le dijeron a ella que por qué lloraba gran HP claro son guerrilleros y uno de ellos la pateó (...) le dijo que a esos dos niñitos también los iban a matar porque cuando crecieran se iban a la guerrilla (...) nos dijeron que saliéramos (...) se llevaron a mi esposo le dijeron que caminara y que volteara las manos atrás los*

<sup>33</sup> Ibidem.

<sup>34</sup> Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

<sup>35</sup> Ibidem.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*cogieron y él se fue saliendo, nos dijeron bueno gran H.P. de allí no vayan a salir o les colocamos una bomba (...) El día sábado madrugamos y nos fuimos para allá [La Pedregosa] y me encontré a mi papá y me dijo que habían matado a mi marido y a mi cuñado. Entonces nos fuimos al hospital para hacerle la necropsia. El domingo los sepultamos. De allí me vine a Cajibío donde estoy viviendo y nunca más regresé al predio"<sup>36</sup>.*

Una de las diferencias entre el actuar de guerrillas y paramilitares es que la guerrilla -en ciertos casos- alertaba a los pobladores que los estaban buscando y le daban plazo a las personas para que se fueran de sus territorios, mientras que la llegada de los paramilitares significó en diferentes casos una acción directa contra las personas que estaban buscando, sin que tuvieran oportunidad de irse.

*"En septiembre 21 de 2000, se presentaron nuevas masacres y por tal motivo la gente decidió salir, así pues que nos tocó salir desplazados con mis hijos e incluso también salió toda la gente y la familia de mi esposo. Durante este tiempo la gente de Ortega salió desplazada, pues la población quedó amenazada. Respecto a las tierras (...) nos tocó dejar todo botado, estas tenían cultivos de: café, yuca, plátano y pastos para ganado y caballos esto se perdió. Un parte me toco venderla, pues nos tocó salir de manera inmediata. Desde este momento no pudimos volver nunca más por allá y la familia se desintegró"<sup>37</sup>.*

El relato hace alusión a hechos victimizantes en contra de la población civil de la región de Ortega-Cajibío ocasionados por la confrontación entre la guerrilla y el grupo de autodefensas campesinas, que una vez más se enfrentaban para tratar de monopolizar el control territorial de esta región del occidente del municipio, que hasta entonces había vivido varios años de relativa calma debido a que dicho conflicto entre actores armados se encontraba en una fase de latencia. Cuando emergió nuevamente el conflicto, se generaron desplazamientos masivos en la región mencionada.

*"Era una región tranquila, uno trabajaba y no se oía nada, hasta que empezó a entrar una gente extraña y yo escuche decir que era esa gente mala de la guerrilla. Hacia el sector de La Diana oí decir que entre la gente de allá habían empezado a formar un grupo de paramilitares para hacerle frente a esa gente de la guerrilla cuando volvieran a llegar y se organizaron y cuando la guerrilla entró los torearon porque la gente de La Diana se enfrentó con la gente de la guerrilla y por eso hubo muchos muertos de La Isla"<sup>38</sup> por culpa de ese enfrentamiento. Recuerdo que mataron más o menos a 11 personas o más de La Isla, porque todos los muertos fueron en mi vereda y pagamos justos por pecadores, porque nosotros no teníamos nada que ver con esa gente. Desde las muertes de los familiares de mi compañero que fue en el año 2000, nosotros nos tuvimos que volar por el monte con la ropa que teníamos puesta, porque nos iban a matar a todos. Nos decían que no nos podíamos meter por el Carmelo y nos tocó dar la vuelta por la vereda El Recuerdo de El Tambo. El desplazamiento ocurrió el 24 de octubre de 2000, y tuvimos que dejar la finca, con todo lo que teníamos y todo se quedó botado. Actualmente la finca está abandonada, no hay nadie, ya no hay cultivos, está solo montaña"<sup>39</sup>.*

<sup>36</sup> Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 898354.

<sup>37</sup> Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 123529.

<sup>38</sup> Vereda La Isla, del Corregimiento de Ortega Cajibío.

<sup>39</sup> Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 97256.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
CAUCA - POPAYÁN

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La presencia paramilitar en la zona central del departamento, especialmente en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, tuvo como fin primordial el control del corredor occidente-oriental Timbío-El Tambo hacia la zona Pacífica y el control de la vía Panamericana.

*"El control de los corredores estratégicos, ya sean para su estrategia militar o económica, no son la única razón de la presencia y accionar paramilitar en las anteriores zonas del departamento, sino que también se relaciona con el objetivo político de desestabilización del tejido social que posibilita la existencia de las organizaciones sociales, campesinas e indígenas, que han llevado a cabo dinámicas fuertes de denuncia y movilización, ya que después de la movilización del 99, años 2000 y 2001, empiezan su accionar selectivo por medio de masacres, amenazas y demás en zonas en las cuales hubo una participación fuerte en la misma"<sup>40</sup>.*

De acuerdo con diversas investigaciones y con las versiones libres de los mismos paramilitares desmovilizados en la década de los 2000, los frentes del Bloque Calima que actuaron en el Cauca fueron: Frente La Buitrera, que operaba en los municipios de Miranda y Corinto; Frente Pacífico que operaba en los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay y Frente Farallones que operaba en la zona norte del departamento en municipios como Santander de Quilichao, Buenos Aires y Puerto Tejada. Después del año 2001 este frente extendió sus operaciones a municipios como Popayán, Piendamó, Cajibío, Timbío, El Tambo, Rosas, Patía, Bolívar, Balboa, Mercaderes, Florencia, y La Sierra.

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos<sup>41</sup>.

Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del período hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

*"Empezaron los enfrentamientos en el año 2001, el 07 y 08 de Enero, nosotros quedamos en medio del fuego cruzado, pensábamos que eran los últimos días de*

<sup>40</sup> Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

<sup>41</sup> Red Nacional de Información- Registro Único de Víctimas. Hechos victimizantes por víctima por año, con corte a enero de 2021.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

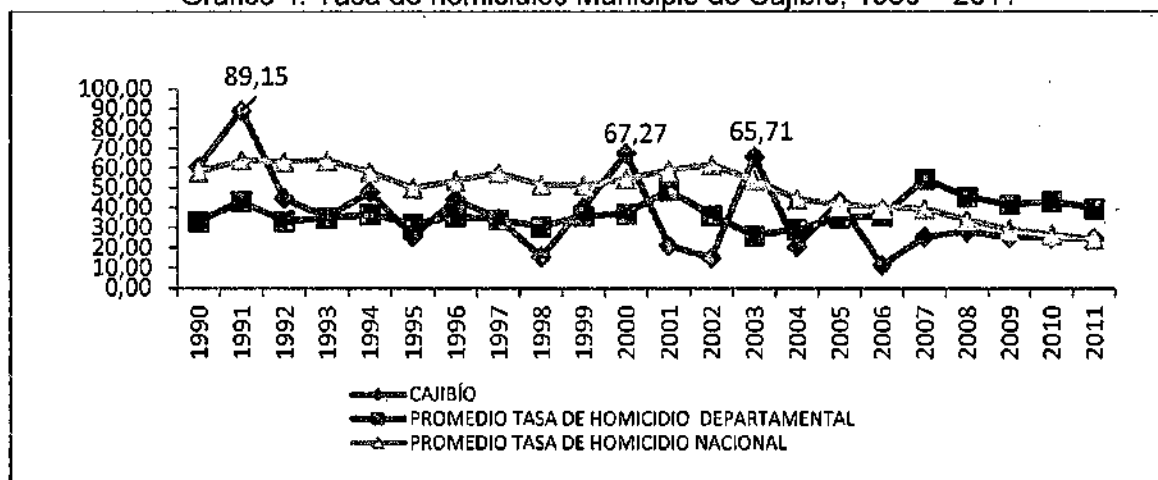
Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025. "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*nuestras vidas, porque nunca habíamos vivido una cosa de esas, nuestro ranchito era el epicentro del conflicto, nos teníamos que meter debajo de las camas, con mi señora y mis hijos para protegernos de las balas, un día tuve que salir, y me cuenta mi hija y la señora, que habían ido unos guerrilleros de las FARC, y le habían dicho que por favor se fueran, que estaba peligrando la vida de ella y de las hijas, mi señora lloraba, porque la verdad no teníamos a dónde irnos. Esa situación la aguantamos unos 20 días, no aguantamos más y nos salimos el 30 de enero de 2001, contamos con suerte, nos pudimos ir en una volqueta que había entrado, cogimos lo que pudimos, y nos fuimos con mi señora y las hijas para Popayán<sup>42</sup>.*

Si bien los paramilitares a partir del año 2000 se desplegaron en varias regiones del Cauca, sólo lograron posicionarse en algunos municipios desde donde dirigieron todas sus operaciones, imponiendo aquí el terror y el silencio, normas de conducta y prácticas que se convirtieron en cotidianas. También desarrollaron estrategias políticas, ideológicas, económicas y militares. En la zona centro del Cauca su centro de operaciones fueron los municipios de Timbío y El Tambo desde allí desplegaron sus operaciones a Popayán, Piendamó, Cajibío, Morales, Rosas, La Sierra, Páez, Silvia, Totoró<sup>43</sup>.

Como un fenómeno asociado a la arremetida paramilitar, se incrementó en el municipio de Cajibío la tasa de homicidios, que alcanzó durante el año 2000 el tope de los 67,27 por cada 100 mil habitantes, y para el año 2003, el de 65,71 por cada cien mil habitantes, indicadores que superaron para esos años las tasas reportadas a nivel nacional y departamental, tal como se visualiza en el siguiente gráfico.

Gráfico 4. Tasa de homicidios Municipio de Cajibío, 1990 – 2011



Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. Elaboración propia.

Según información del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), durante el año 2000, las FARC y el ELN unieron fuerzas para atacar la región de Ortega en donde operó el grupo de Autodefensas "Mártires de Ortega", dejándoles varias bajas, razón por la cual este grupo armado buscó el apoyo del Bloque Calima, quienes entrenaron a 40 de sus hombres en la zona norte del departamento del Cauca, entre los municipios de Santander

<sup>42</sup> Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 178145.

<sup>43</sup> Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -

Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co)

Síguenos en: @URestitucion



**GESTION  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

y Buenos Aires<sup>44</sup>. De acuerdo con información recogida por *El Tiempo*, la actitud defensiva que habían mantenido los miembros del grupo de Autodefensa cambió cuando habitantes de ese corregimiento entraron en contacto, durante el año 2000, con el Bloque Calima de las AUC que para ese tiempo estaba operando en el norte del departamento del Cauca:

*"Hay un episodio oscuro de esos años, de consecuencias nefastas para los labriegos. Uno de los orteganos que lideraban la lucha entró en contacto con el Bloque Calima de las AUC y pidió ayuda. Los paramilitares aceptaron entrenar a un puñado de campesinos durante quince días y, antes de esfumarse para siempre, ya que el lugar no ofrecía nada de interés para ellos, reclutaron a una decena de jóvenes. "Los muchachos se fueron porque les quemaron las casas y las AUC les pagaban 300.000 pesos mensuales", asegura una campesina. "No los volvimos a ver. Murieron lejos de Ortega"<sup>45</sup>.*

Según el portal *Verdad Abierta*, el grupo de autodefensas de Ortega fue apadrinado por las AUC y gracias a esa alianza las dos organizaciones pudieron realizar una incursión violenta al municipio de Cajibío, que dejó varias muertes y otros hechos en contra de la población como desplazamientos, robos, torturas y otras acciones contra los Derechos Humanos:

*"No obstante, a raíz de las investigaciones de la Fiscalía 40 sobre los crímenes del Bloque Calima en el departamento de Cauca, se descubrió que ese grupo paramilitar de los hermanos Castaño 'apadrinó' en una ocasión al grupo de Ortega, y que juntos realizaron un recorrido por varias veredas del municipio de Cajibío, en donde dejaron muerte, torturas, robos y desplazados [...] Además, algunos de 'Los Indios de Ortega', como apodaron los hombres del Calima a sus pares caucanos por sus facciones étnicas, se vincularon al grupo de los Castaño, y otros les brindaron apoyo para la comisión de varios crímenes, mientras estaban en el grupo de Ortega (...) Aunque no existe mucha información relacionada con el accionar violento de las Autodefensas Campesinas de Ortega, se sabe por información de las comunidades campesinas de la región, que además de ejercer una resistencia armada contra los grupos guerrilleros, y un control territorial sobre su zona de influencia, el corregimiento de Ortega, esta organización realizó en diferentes momentos desde su creación, acciones en contra de las organizaciones sociales de la zona, especialmente presiones, amenazas y desplazamientos forzados en contra de líderes sociales que desarrollaban acciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el municipio de Cajibío"<sup>46</sup>.*

Según versiones del paramilitar Elkin Casarrubia Posada, alias 'El Cura', desmovilizado del Bloque Calima, las AUC, por orden de Carlos Castaño, brindaron entrenamiento militar y armamento a las Autodefensas de Ortega, quienes en ese momento estaban en confrontación con una alianza entre las FARC y el ELN<sup>47</sup>.

De acuerdo con las versiones de 'El Cura', posteriormente al entrenamiento militar, un grupo de paramilitares al mando de alias 'Chilapo' escoltó a 40 integrantes de las Autodefensas de Ortega de regreso a su municipio, pues en su recorrido debían atravesar

<sup>44</sup> Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 – 2009*. Pg.30.

<sup>45</sup> El Tiempo. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

<sup>46</sup> El Tiempo. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

<sup>47</sup> Verdad Abierta. 2012. "La alianza que aterrorizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-Imputaciones/4006-la-alianza-que-terrorizo-a-cajibio>

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en. @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

zonas de influencia de "la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC y de las compañías Lucho Quintero Giraldo y José Antonio Sucre del ELN"<sup>48</sup>, y en esa entrada al municipio de Cajibío, 'Chilapo' venía con la orden de asesinar a algunas personas señaladas como simpatizantes o colaboradoras de la subversión. Además, 'Chilapo' y su tropa recibieron la orden de asesinar a las personas que alias 'Albeiro' y alias 'Lizardo' -del grupo de Ortega-, les señalaran como supuestos guerrilleros, colaboradores o simpatizantes de la subversión. Estos hombres hicieron un listado de ejecuciones y fueron los guías en la región.

El recorrido de los paramilitares por el municipio de Cajibío a finales del año 2000, dejaron varios efectos en el municipio. Este "recorrido sangriento"<sup>49</sup>, ocasionó las masacres del Dinde, El Carmelo y La Pedregosa (municipio de Cajibío). En el Dinde, corregimiento vecino a Ortega, el día 21 de noviembre los paramilitares retuvieron a dos personas y torturaron y asesinaron a una de ellas en la vereda La Diana. Posteriormente desaparecieron a la víctima, un comerciante, en una fosa común<sup>50</sup>.

La segunda incursión se presentó en El Carmelo, donde llegaron los paramilitares al día siguiente, el 22 de noviembre, y, según versión libre de alias 'El Cura'<sup>51</sup>, reunieron a los pobladores en la cancha de fútbol, separaron los hombres de las mujeres y les pidieron la cédula a quienes aparecían en su "texto de sentenciados". De diez personas que seleccionaron y amarraron inicialmente, se llevaron a tres hombres de 61, 40 y 22 años a los que acribillaron con armas de fuego a orillas de la carretera. Los muertos eran reconocidos por los pobladores como comerciantes y agricultores<sup>52</sup>.

El tercer hecho fue la masacre de La Pedregosa, ocurrida el 24 de noviembre, en la que los paramilitares asesinaron a cuatro hombres jóvenes, quienes habían sido señalados como milicianos y colaboradores de la guerrilla por un informante de la región, quien presuntamente habría estado en el lugar de los hechos señalando a las víctimas, y quien habría muerto el mismo día en medio de un combate con la guerrilla, que sobrevino al ajusticiamiento de estas cuatro personas, de acuerdo a versiones libres de varios paramilitares que participaron en la masacre<sup>53</sup>.

El último hecho violento del recorrido paramilitar que azotó a Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2001 fue la masacre de la Rejoya, que aunque ocurrió en jurisdicción de Popayán, fue dirigida contra habitantes del municipio de Cajibío señalados de pertenecer o ser colaboradores de grupos subversivos. La masacre se cometió contra campesinos de los corregimientos de El Rosario y Campoalegre, de donde eran oriundas diez de las once víctimas de la masacre. *El Tiempo* del 16 de enero de 2001 registraba la masacre ocurrida sobre la vía Popayán – La Rejoya:

*"Diez campesinos fueron asesinados y dos personas más resultaron heridas por supuestos paramilitares en la vía Popayán-La Rejoya- El Rosario, en un asalto a un bus escalera en el sitio conocido como La subida de aguacates, en esta capital. Esta es la primera masacre que se presenta en territorio caucano en el 2001"*<sup>54</sup>.

<sup>48</sup> Verdad Abierta. 2012. "La alianza que aterrorizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-aterorizo-a-cajibio>

<sup>49</sup> Verdad Abierta. 2012. "El recorrido sangriento del Bloque por el Cauca". Consultado el 18 de enero de 2015. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/bloques-de-la-uc/3987-el-recorrido-sangriento-del-bloque-caucano-por-cauca>

<sup>50</sup> Ibidem.

<sup>51</sup> Verdad Abierta. 2011. "El Cura" que se convirtió de guerrillero a paramilitar". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimarios/3085-elkin-casarrubla-posada-alias-el-cura>

<sup>52</sup> Verdad Abierta. 2011. "Los primeros crímenes de las AUC en Cajibío Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/373-el-cura-elkin-casarrubla-posada/3572-los-primeros-crmenes-de-las-uc-en-cajibio>

<sup>53</sup> Ibidem.

<sup>54</sup> *El Tiempo*. 2001. "Masacraron a diez campesinos en Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-648331>.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De acuerdo con las versiones de algunos desmovilizados de las AUC, la masacre fue ejecutada por un grupo de 15 hombres fuertemente armados, vestidos de negro y encapuchados, que obligaron a las víctimas a tenderse en el piso y los fueron baleando uno a uno<sup>55</sup>. En la versión libre de alias "H.H.", éste mencionó que el crimen se cometió con pistolas 9 milímetros y con "metralletas" y los integrantes del Bloque Héroes de Ortega se movilizaron en tres taxis y luego del crimen se escondieron en una finca hasta donde llegó el CTI, pero no pudieron entrar porque los paramilitares amenazaron al ocupante de la casa<sup>56</sup>.

Estas acciones tuvieron un gran impacto en el municipio de Cajibío, en donde, como veremos más adelante, se generó un ambiente de zozobra que motivó el desplazamiento de familias enteras provenientes de veredas y corregimientos de la zona sur del municipio. Este escenario también estuvo impactado por la respuesta violenta por parte de las guerrillas de las FARC y el ELN, que trataron de hacer frente al despliegue militar de las AUC, impactando a pobladores del municipio que no hacían parte de ninguno de los dos bandos. En esa dinámica los grupos que mantenían el control de vastas zonas del municipio empezaron a disputarse los corredores estratégicos -desde el punto de vista militar- para el comercio de armas y de drogas, y adicionalmente, se presentaron algunas alianzas entre grupos para confrontar militarmente a otros que les disputaran su control militar y territorial sobre diversas zonas. Ejemplo de ello fue la alianza que advirtió la ONU durante el año 2002 entre las FARC y el ELN para confrontar a los grupos paramilitares, mientras los grupos guerrilleros intentaron llevar la guerra a las ciudades, con lo cual el conflicto se empezó a "urbanizar".

*"Las FARC-EP, el ELN y los grupos paramilitares se mantuvieron con un elevado grado de concentración de su poderío militar en las áreas periféricas, incluyendo la búsqueda del control de zonas estratégicas por ser corredores directos al mar o para permitir el paso y comercialización de drogas y armas. Por otra parte, la actuación de las FARC-EP en algunos departamentos del país, como por ejemplo en Cauca, fue apoyada por los combatientes del ELN en una alianza estratégica orientada a la confrontación con los grupos paramilitares"*<sup>57</sup>.

De otro lado, el aumento del conflicto en las zonas urbanas respondió a la estrategia de neutralizar, manipular o patrocinar las bandas de delincuencia común para beneficio de sus propios fines<sup>58</sup>.

El recorrido paramilitar ha sido documentado a partir de las declaraciones de los jefes del Bloque Calima que se desmovilizaron entre 2003 y 2004 y se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, cuyos testimonios fueron recogidos por los informes de la Fiscalía General de la Nación (Ver Anexo No. 2). En estos fragmentos se puede apreciar la narración de las masacres de La Pedregosa, el Carmelo y otros hechos conocidos por la Justicia cometidos

<sup>55</sup> De acuerdo con la versión del desmovilizado Everth Velosa, Alias "H.H." ante la Fiscalía de Justicia y Paz: La masacre de la Rejova, del día 28 de enero de 2009, fue planeada por paramilitares del Bloque Héroes de Ortega, que contaron con la colaboración de un soldado del ejército. La prensa registra la versión del paramilitar, así: "Según "don Hernán" como también es conocido Velosa García, este asesinato se realizó con la colaboración de un soldado del ejército al que indicó con el nombre de alias "Hulla" y planificado en una casa del barrio 31 de marzo de Popayán. En esta reunión también participaron Alias la Gorda, la cual es una informante del ejército, alias Chilapo, y alias Romario." El Mundo. 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos. "H. H." reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.elmundo.com/portal/pagina.generalImpresion.php?id=105970>

<sup>56</sup> El Mundo. 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos. "H. H." reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.elmundo.com/portal/pagina.generalImpresion.php?id=105970>

<sup>57</sup> Organización de las Naciones Unidas -ONU. 2003. "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia". Documento Virtual, Disponible en [http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2002\\_esp.pdf](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2002_esp.pdf) Pág. 13 - 14.

<sup>58</sup> Ibidem.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en. @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

por los paramilitares en las veredas Dinde, La Laguna y Santa Catalina ocurridos en jurisdicción del municipio de Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2001. El diario *El Nuevo Liberal* hizo una reconstrucción de los hechos de la masacre de la Rejoya ocurrida el 15 de enero de 2001, a quince años del hecho y retomó un informe de la organización Human Rights Watch publicado en el año 2000, en el cual se advertía que:

*"Las entrevistas de los investigadores del gobierno colombiano y Human Rights Watch incluyen información convincente y detallada de que en 1999, la Tercera Brigada del Ejército de Colombia estableció un grupo "paramilitar" en el departamento del Valle del Cauca, en el sur de Colombia. Los investigadores identifican este grupo por el nombre con que se bautizó a sí mismo, el Frente Calima, y dijeron a Human Rights Watch que han podido vincular al grupo con oficiales militares en el servicio activo, retirados y en la reserva asignados a la Tercera Brigada, que operan junto con paramilitares contratados entre las filas de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), bajo las órdenes de Carlos Castaño. Según estos investigadores del gobierno, así como de los testimonios de testigos presenciales obtenidos por Human Rights Watch, la Tercera Brigada ha suministrado armas e inteligencia al Frente Calima (...) Nuestra información se basa en entrevistas con los investigadores de la Fiscalía General que prepararon documentos para una investigación oficial en marcha y actualmente bajo reserva; un investigador de una organización independiente; otros investigadores; y "Elías," un ex agente de inteligencia militar que también fue pistolero de un cartel. "Elías" también declaró bajo juramento ante los investigadores de la Fiscalía General. "Elías" dijo a Human Rights Watch y a los investigadores del gobierno que trabajaba para el Batallón de Ingenieros Coronel Agustín Codazzi en Palmira, parte de la Tercera Brigada"*<sup>59</sup>.

En el proceso ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación años después algunos de los principales líderes de las AUC reconocieron algunas conexiones entre el paramilitarismo y la fuerza pública en el proceso de fortalecimiento de grupos paramilitares, lo cual tuvo una afectación directa sobre poblaciones en las que el conflicto estaba caracterizado por tales alianzas.

*"(...) los grupos paramilitares contaron con la participación, colaboración y connivencia del Ejército y la Policía Nacional y otras instituciones del Estado, como lo señaló Hebert Veloza García, pues "crecieron con la ayuda del Estado" y "cada una de las fuerzas y ramas que forman el Estado estaba vinculada con el paramilitarismo en Colombia" o como lo manifestó Salvatore Mancuso Gómez, "bien por el apoyo o por la omisión de las fuerzas militares"*<sup>60</sup>.

Los postulados del Bloque también señalaron a más de 20 colaboradores entre los que se contaban militares activos, tales como "(...) el General Francisco René o José Pedraza Peláez, el Teniente Coronel Tonny Alberto Vargas Petecua, el Coronel Rafael Alonso Hani Jimeno, el Capitán Mauricio o Andrés Zambrano, el Mayor Martín Emilio Navarro de la

<sup>59</sup> Human Right Watch, 2000. 'Los Lazos que Unen: Colombia y los Lazos Militares-Paramilitares'. Consultado el 17 de julio de 2017. Versión Digital disponible en: [http://www.acnur.org/fileadmin/news\\_imported\\_files/COI\\_134.pdf?view=1](http://www.acnur.org/fileadmin/news_imported_files/COI_134.pdf?view=1)

<sup>60</sup> Entrevista a Salvatore Mancuso. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos de Jesús Ignacio Roldán Pérez, Tercera sesión, 6 de diciembre de 2013. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82511. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 143. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Policía y los Coroneles del Ejército Alfonso Nanny Jiménez y Jorge Alberto Amor Páez del Batallón Palacé de Buga<sup>61</sup>. En Audiencia de Control de Legalidad de Cargos del 7 de abril de 2014 otro jefe paramilitar perteneciente al Bloque Calima, postulado al proceso de Justicia y Paz Jesús Ignacio Roldán reconoció que la expansión de dicha estructura fue posible gracias a la acción o la omisión de la Fuerza Pública.

*"Pero, su expansión no sólo fue posible por esos factores. El apoyo de la Fuerza Pública y la coordinación con ésta y las demás autoridades, incluido el CTI de la Fiscalía, fueron fundamentales para alcanzar ese propósito. Sin su colaboración era imposible incursionar a zonas como en Barragán, donde tuvimos un combate de casi un mes, todos los días y cuando llegó el Ejército no nos atacó, sino que coordinamos para que se quedaran en el casco urbano". Algo similar ocurrió cuando el grupo paramilitar ingresó a Buenaventura, incursión que se coordinó con las autoridades de Policía "y ese mismo día permitieron que ese muchacho cometiera una cantidad de homicidios de las personas que teníamos identificadas como miembros de las FARC"<sup>62</sup>.*

En otro aparte se mencionó la forma en la que presuntamente los miembros del Bloque Calima se coordinaban con la Fuerza Pública para moverse por el territorio, dinámica que fue sistemática en territorios del suroccidente colombiano.

*"Así también ocurrió en Jamundí, en Santander de Quilichao, en la masacre del Naya, pues los paramilitares se movilizaban armados y uniformados en camiones por las carreteras del Valle del Cauca, pasando por Tuluá, Palmira, Buga, etc. y "la movilidad era toda con el Ejército". "En cada municipio en que hacía presencia las autodefensas se hacía coordinación con la Policía". Así lo declaró Hébert Veloza García y lo ha constatado la Sala como una constante"<sup>63</sup>.*

De acuerdo con lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha acopiado diversas fuentes judiciales, documentales y testimoniales que afirman que la conformación del Bloque Calima fue apoyada y/o financiada por diversos actores de los sectores económico, político e incluso algunos representantes de las fuerzas armadas.

*"En el mismo comunicado en el que el Bloque Calima anunció su ingreso a la región el 22 de julio, se afirmó que su llegada respondía al clamor de sus habitantes (Corte Suprema de Justicia, 2011, página 9). (...) con respecto a los vínculos que tendrían con sectores económicos (legales e ilegales), políticos y militares. Se afirma que estos sectores contribuyeron con su preparación, ingreso, entrenamiento y operación (...) Las investigaciones de la Fiscalía y las declaraciones de los paramilitares han mostrado que propietarios de ingenios, hacendados, industriales, ganaderos, harineros, pesqueras y comerciantes (propietarios de hoteles, tiendas, funerarias y discotecas) algunos de ellos secuestrados o extorsionados por la guerrilla, aportaron económicamente y asistieron a reuniones con los hermanos*

<sup>61</sup> Versión de Jorge Eliecer Valencia Amariles, alias Andrés, del 26 de abril de 2010 Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

<sup>62</sup> Entrevista de Hébert Veloza García. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos del 7 de abril de 2014 del postulado Jesús Ignacio Roldán. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 216. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

<sup>63</sup> Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*Castaño para toma de decisiones sobre el Bloque. Con el dinero recaudado entre estos sectores económicos se compraron armas, material logístico y se pagaron las nóminas del grupo armado. Sectores legales e ilegales buscaron garantizar su seguridad y proteger sus inversiones y territorios*<sup>64</sup>.

En el mismo sentido el Tribunal Superior del Distrito de Medellín, Sala de Justicia y Paz, citó algunos apartes de la audiencia de control de legalidad de los cargos, realizada el 7 de abril de 2014 al postulado Hébert Veloza García, en la que señala el apoyo de industriales, políticos, de algunos miembros de la fuerza pública y de organismos de seguridad del Estado:

*"El Bloque también contó con la colaboración de Manuel Mosquera, tío del Ex Senador Juan José Chaux, Luis Fernando Castro Botero, Presidente de la Plaza de Toros de Cali, Fernando Piano y el Presidente de la Asociación de Ganaderos con el fin de crear un grupo en el kilómetro 18 de la vía Cali-Buenaventura y fortalecer el que estaba instalado en Cauca, los cuales fueron liderados por Edgar Lenis, quien propició reuniones en la finca El Corcobao en Timba, Cauca, de propiedad de Manuel Mosquera. A cambio de los aportes en dinero, el grupo armado les brindaba seguridad en sus tierras. 391. En su crecimiento el compromiso de los narcotraficantes fue fundamental. Éstos llegaron a aportar hasta \$ 400.000.000 de pesos mensuales, en especial Francisco Javier Zuluaga Lindo y Hernando Gómez Bustamante, alias Rasguño. Con el tiempo, las contribuciones impuestas al tráfico de estupefacientes, en especial a través de Buenaventura por parte de Mauricio Aristizabal, alias El Fino, pasaron a sustituir los aportes que brindaba Diego León Montoya y los demás miembros del Cartel del Norte del Valle*<sup>65</sup>.

En este contexto de alianzas entre diferentes actores se dio una de las acciones de mayor impacto realizadas por el Bloque Calima de las AUC desde su llegada al departamento del Cauca, la masacre de La Rejoja, anteriormente descrita. El diario *El Liberal* el 16 de enero de 2001 publicó dos días después de la masacre, las declaraciones de Carlos Castaño, comandante de las Autodefensas Unidas de Colombia, en una carta dirigida al Defensor del Pueblo, en la que reivindicaba la acción como un golpe a "guerrilleros caídos de civil" que "habían perpetrado días antes varias incursiones violentas en carreteras y poblaciones caucanas"<sup>66</sup>. Según un artículo de *El Nuevo Liberal*, las masacres de la Rejoja, El Carmelo y La Pedregosa, Cajibío,

*"(...) arrojaron un saldo de 300 familias desplazadas de manera forzada hacia las ciudades de Cali y Popayán, y los municipios de Santander de Quilichao y Piendamó en el Cauca (...) El temor después de las masacres, especialmente de la de la Rejoja se apoderó no sólo de los cajibianos, sino de la población que residía en esta vereda, y es que a pesar de que en el 2001 la zona a orillas de la carretera donde se cometió la masacre no estaba habitada, desde esa época el buen nombre y el tejido social de La Rejoja se perdieron*<sup>67</sup>.

<sup>64</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica. 2016. *La justicia que demanda memoria. Las víctimas del Bloque Calima en el suroccidente colombiano*, CNMH, Bogotá. Págs. 42-43.

<sup>65</sup> Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 09 de diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003 Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Recuperado el 18 de octubre de 2017. Disponible en <https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

<sup>66</sup> *El Liberal*, Popayán. 2001. "La Carta de Castaño", Sección Judicial, Pág. 6A.

<sup>67</sup> *El Liberal*. 2016. "La Rejoja, quince años después de la masacre". Consultado el 17 de marzo de 2017. Disponible en <http://elnuevoliberal.com/la-rejoja-quince-anos-despues-de-la-masacre/>

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las reacciones de algunas instituciones se orientaron a resaltar los efectos que las masacres tuvieron sobre las comunidades, especialmente sobre la capacidad organizativa comunitaria que se vio afectada por los homicidios, masacres y desplazamientos desestructurando las redes de relaciones existentes en las zonas veredales más afectadas por el conflicto. Sobre los efectos de dichas acciones sobre la población de dicho municipio.

*"Hubo un daño en la estructura organizativa que tenía esta comunidad, porque parte de las personas que fueron asesinadas tenían que ver con el mantenimiento de la organización campesina, eran líderes comunales, personas encargadas de los temas de deporte, gente que era importante para la comunidad; entonces el daño colectivo tiene mucho que ver con la cultura, el territorio, las personas que son referentes importantes para esa comunidad y en ellos hubo un daño severo", afirmó (...) la coordinadora de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para el Cauca<sup>68</sup>.*

A pesar de la fuerte presencia de las AUC entre los años 2001–2003 en Cajibío, el ELN fortaleció su accionar gracias a que además de las dos estructuras con las cuales venía operando en la zona, los frentes Manuel Vásquez Castaño y José María Becerra, creó en el año 2000 la Compañía Lucho Quintero Giraldo en el vecino departamento del Valle, específicamente en la zona del Parque Nacional de los Farallones de Cali<sup>69</sup>, la cual se desplazó hacia el Norte y Centro del Cauca.

*"Para el 2001, alias El Tigre asumió la comandancia de esa compañía y quedó como el segundo hombre más importante. Mientras que el jefe inmediato del Frente de Guerra Suroccidental es alias El Tío. En total, en el Cauca hay dos estructuras: básicamente, está el Frente José María Becerra y el Manuel Vásquez Castaño. La compañía Lucho Quintero Giraldo hacía parte de la estructura del frente Manuel Vásquez Castaño y estaba conformada por cuarenta y dos guerrilleros. Otra de las compañías que opera en el suroccidente del departamento es la "Camilo Cienfuegos"<sup>70</sup>.*

Al mismo tiempo en el municipio de Cajibío se mantuvo la presencia de la guerrilla de las FARC, a través de la Columna Móvil Jacobo Arenas, el Frente Octavo y el Frente Sexto (Ver Anexo N°5). De acuerdo con información proporcionada por la DIJIN a la UAEGRTD, las estructuras que estuvieron activas en el municipio en ese momento fueron por el ELN el Frente José Manuel Martínez Quiroz, el Frente Manuel Vásquez Castaño, y la Compañía Camilo Cien Fuegos, mientras que por las FARC operaron el Frente Octavo y la Columna Móvil Jacobo Arenas. La Policía Nacional reportó dieciséis (16) acciones desarrolladas por los dos grupos guerrilleros, las cuales tuvieron como principales objetivos el sector transporte e infraestructura, emboscadas contra la fuerza pública y asalto a poblaciones, homicidios, atentados y secuestros.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de grupos armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas

<sup>68</sup> Ibidem.

<sup>69</sup> El Pueblo. 2013. "El destino del ELN en el Cauca". Consultado el día 27 de noviembre de 2014. Disponible en <http://elpueblo.com.co/el-destino-del-eln-en-el-cauca/#ixzz3KNgnO2o1>

<sup>70</sup> Ibidem.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Esta cadena de actos que atentaron contra la integridad física y emocional de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, sin lugar a duda fueron producto de ese actuar desmesurado de los grupos al margen de la Ley por ampliar su campo de acción y poderío, que sin importar la vida de la población irrumpieron en el municipio de Cajibío, vereda Villa Colombia obligando a la solicitante a desplazarse en el año 2002.

De los planteamientos realizados, de lo manifestado por la solicitante, las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo y atendiendo al contexto de violencia del municipio de Cajibío (Cauca) expuesto en la parte motiva del presente acto, se colige la calidad de víctima de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, pues sufrieron un daño real y concreto como consecuencia de las acciones violentas perpetradas por parte de grupos armados ocurridas en el año 2002, lo que condujo al desplazamiento forzado y abandono del predio objeto de solicitud.

## 2. Respecto de la imposibilidad de uso y goce del predio solicitado:

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como *"la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento"* (Subraya fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de esta y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Para este segundo punto, es importante relatar que desde el momento en que este núcleo familiar se vio afectado por el temor sufrido en su lugar de habitación por parte de actores armados, la señora [REDACTED] tuvo que abandonar el fundo solicitado en restitución desatendiéndolo y sin persona alguna encargada de su atención, perdiendo totalmente su producción, por lo que existe un nexo de causalidad entre el conflicto armado y el abandono temporal del inmueble solicitado en restitución.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Así pues, una vez abandonado el predio EL RECREO, este núcleo familiar tuvo que pasar por necesidades económicas y condiciones desfavorables; así las cosas, referente a la imposibilidad de usar el predio, manifestó la peticionaria en ampliación de hechos realizada el 12 de mayo de 2025:

**"(...) Pregunta: ¿Hacia dónde se desplazó?**

**Contestó:** Yo me fui de posada a Popayán

**Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, si al momento del abandono del predio quedo alguien cuidándolo o administrándolo?**

**Contestó:** No, quedo botado, abandonado, animales, todo.

**Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, en qué estado quedo el predio objeto de restitución de tierra, cuando se desplazan en el año 2002, según refiere Sumercé?**

**Contestó:** Se quedo todo, el ganado, las seis cabezas de ganado, las seis bestias, trapiches, pailas, la casa, los cultivos de caña y café

**Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, si después de su desplazamiento, Sumercé recibió rentas por el predio objeto de restitución de tierras?**

**Contestó:** No, no señorita

**Pregunta: ¿Puede informar cómo era sus condiciones de vida y las de su familia cuando abandono el predio objeto de restitución de tierras?**

**Contestó:** Muchas necesidades, mucho trabajo, uno por allá, por la calle, como de la calle, como un indigente, como se dice.

**Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, si regresó en algún momento predio objeto de restitución después de los hechos que generaron el abandono?**

**Contestó:** Sí en el 2006

**Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, con quien retorna al predio?**

**Contestó:** Yo, y mi hijo, Yo regrese con él.

**Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, en qué condiciones encontró el predio objeto de restitución a su retorno?**

**Contestó:** No, pues ya todo acabado, la tierra, se habían llevado todo, ganado, todo lo material, todo; la casita ya demacrada, imaginase Usted, todo botado.

**Pregunta: ¿Qué la motivo a retornar al predio objeto de restitución de tierras?**

**Contestó:** Porque ya no soportaba andar por allá de ambulante, regreso otra vez, a comenzar de nuevo, a comenzar desde cero.

**Pregunta: ¿Sumercé en algún momento realizo algún tipo de negocio de venta por el predio?**

**Contestó:** No, no señorita

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**Pregunta:** ¿Sumercé adquirió en algún momento algún crédito, con alguna entidad bancaria?

**Contestó:** Si señorita.

**Pregunta:** ¿En qué año adquirió el crédito?

**Contestó:** En el 2007, después de que regreso al predio, al Banco Agrario.

**Pregunta:** ¿Qué valor monetario solicito como crédito?

**Contestó:** \$10.000.000, para comenzar de nuevo, para empezar. Actualmente estoy debiendo

**Pregunta:** ¿Puede informar cómo era sus condiciones de vida y las de su familia cuando abandono el predio objeto de restitución de tierras?

**Contestó:** Yo diría que malas, pésimas, me hacen la vida imposible los vecinos, no me dejan salir.

**Pregunta:** ¿A qué se refiere, cuando dice que "no la dejan salir"?

**Contestó:** Porque cuando vine ya había sellado, ya tenía broches, y ya me dijeron que para acá ya no había paso.

**Pregunta:** ¿Con quién colinda el predio?

**Contestó:** [REDACTED] y por el otro lado [REDACTED]

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, ¿cuáles son las condiciones actuales del predio objeto de restitución?

**Contestó:** Regular

**Pregunta:** ¿Informe a esta Territorial, ¿Cuál es la pretensión que tiene frente al proceso de restitución?

**Contestó:** Pues, las posibilidades que me restituyan mis derechos de nuevo, lo que perdí.

**Pregunta:** ¿Quién conforma su núcleo familiar actualmente?

**Contestó:** Actualmente Yo, y mi compañero que está viviendo conmigo, hace más o menos seis años (...) "Negrillas y Subrayas fuera del texto."

De los anteriores argumentos se puede verificar que la solicitante tras su desplazamiento del predio EL RECREO en el año 2002, este permaneció abandonado, pues la peticionaria tuvo que salir desplazada hacia el municipio de Popayán (Cauca) dejando la parte que le había sido donada informalmente en el año 1996 en buenas condiciones y con cultivos que por el pasar del tiempo abandonado se perdieron, como consecuencia además de los hechos victimizantes sufridos.

Lo dispuesto en precedencia permite clarificar las diferentes manifestaciones realizadas alrededor del desplazamiento sufrido por la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, el cual tuvieron que dejar abandonado el predio objeto de solicitud para protegerse de los grupos armados que les quitaba la tranquilidad de poder seguir residiendo en el fundo, igualmente nos permite saber que la solicitante pudo retornar hasta el 2006 al fundo,

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

quedando aproximadamente 4 años abandonado, lo que evidentemente pudo generar un deterioro del mismo. Por tal razón, solicito un crédito en el año 2007 al banco Agrario para poder mejorar las condiciones en las que encontró el fundo.

De igual manera, las afectaciones económicas que tuvo al perder la explotación del fundo de donde podía percibir su sustento básico, por lo que tuvo que dirigirse a otro sitio a trabajar para poder sobrevivir.

Lo dispuesto en precedencia permite clarificar las diferentes manifestaciones realizadas alrededor de los hechos victimizantes, la vinculación con el predio y demás situaciones que nos permiten establecer que de conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que la señora [REDACTED] debió abandonar el inmueble objeto de solicitud aproximadamente en el año 2002, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO Y DESPOJO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, abandonaron el predio durante el año 2002, con ocasión de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Según los hechos expuestos y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se acreditó que el abandono del predio ocurrido en el año 2002, no se dio por voluntad de la solicitante, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno ocurrió con ocasión al temor por la violencia generalizada por parte actores armados operantes en la zona de ubicación del fundo solicitado.

Que por las razones expuestas la solicitante, la señora [REDACTED] debe ser inscrita en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

ID 1118554  
Departamento: Cauca  
Municipio: Cajibío  
Corregimiento: Campo Alegre  
Vereda: Villa Colombia  
Nombre/ Dirección del predio: EL RECREO  
Tipo de predio Urbano \_\_\_ Rural \_\_x\_

|                        |                 |
|------------------------|-----------------|
| Matrícula Inmobiliaria | 120-82987       |
| Área registral         | 5 Has 0000 mts2 |

RT-RG-MO-05  
V3

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                          |                                |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Cédula catastral                                         | 191300002000000060352000000000 |
| Área Catastral                                           | 5 has 0000 mts2                |
| Área Georreferenciada <sup>71*</sup><br>Hectáreas, +mts² | 3 has. 7815 mts²               |
| Relación jurídica dla solicitante con el predio          | Poseedor                       |

|                                                                                                       |           |   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---|--------------|
| 8.2. GEORREFERENCIACIÓN                                                                               |           |   |              |
| 8.2.1. ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF |           |   |              |
| Área producto de la georreferenciación realizada por la URT                                           | HECTÁREAS | 3 | METROS² 7815 |

9.1.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

| PUNTO   | COORDENADAS GEOGRÁFICAS |                   | COORDENADAS PLANAS |            |
|---------|-------------------------|-------------------|--------------------|------------|
|         | LATITUD (N)             | LONGITUD (W)      | NORTE              | ESTE       |
| 211654  | 2° 34' 36,027" N        | 76° 40' 32,781" W | 1843327,42         | 4591271,63 |
| 211655  | 2° 34' 37,316" N        | 76° 40' 31,363" W | 1843366,94         | 4591315,59 |
| 211655A | 2° 34' 38,527" N        | 76° 40' 30,062" W | 1843404,08         | 4591355,95 |
| 211656  | 2° 34' 39,601" N        | 76° 40' 28,773" W | 1843437,00         | 4591395,91 |
| 211656A | 2° 34' 38,874" N        | 76° 40' 28,660" W | 1843414,63         | 4591399,34 |
| 211656B | 2° 34' 38,034" N        | 76° 40' 28,205" W | 1843388,75         | 4591413,32 |
| 211656C | 2° 34' 36,900" N        | 76° 40' 27,824" W | 1843353,85         | 4591425,01 |
| 211657  | 2° 34' 37,087" N        | 76° 40' 27,222" W | 1843359,54         | 4591443,64 |
| 211657A | 2° 34' 34,514" N        | 76° 40' 28,618" W | 1843280,54         | 4591400,25 |
| 211657B | 2° 34' 33,076" N        | 76° 40' 29,371" W | 1843236,37         | 4591376,84 |
| 211657C | 2° 34' 31,657" N        | 76° 40' 29,669" W | 1843192,77         | 4591367,49 |
| 211657D | 2° 34' 29,225" N        | 76° 40' 30,906" W | 1843118,07         | 4591329,00 |
| 211657E | 2° 34' 27,862" N        | 76° 40' 31,596" W | 1843076,24         | 4591307,55 |
| 211658  | 2° 34' 27,585" N        | 76° 40' 32,800" W | 1843067,82         | 4591270,26 |
| 211658A | 2° 34' 28,169" N        | 76° 40' 33,683" W | 1843085,85         | 4591243,03 |
| 211658B | 2° 34' 29,229" N        | 76° 40' 33,817" W | 1843118,47         | 4591238,97 |
| 211658C | 2° 34' 30,043" N        | 76° 40' 33,489" W | 1843143,46         | 4591249,19 |
| 211658D | 2° 34' 30,702" N        | 76° 40' 33,850" W | 1843163,77         | 4591238,09 |
| 211658E | 2° 34' 31,647" N        | 76° 40' 34,489" W | 1843192,89         | 4591218,40 |

<sup>71</sup> "El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en. @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|              |                  |                   |                       |            |
|--------------|------------------|-------------------|-----------------------|------------|
| 211658F      | 2° 34' 32,374" N | 76° 40' 33,973" W | 1843215,19            | 4591234,41 |
| 211658G      | 2° 34' 33,109" N | 76° 40' 32,742" W | 1843237,69            | 4591272,57 |
| 211658H      | 2° 34' 34,885" N | 76° 40' 32,453" W | 1843292,29            | 4591281,66 |
| MAGNA SIRGAS |                  |                   | ÚNICO ORIGEN NACIONAL |            |

9.1.2. LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos y cabida:

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NORTE     | Partiendo desde el punto 211654 (1843327,42N-4591271,63E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 211655 y 211655A hasta llegar al punto 211656 (1843437,00N-4591395,91E) en una distancia de 165,73 metros colinda con predio de Carmen Rivera (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 211656 (1843437,00N-4591395,91E) en línea quebrada en dirección en suroriente pasando por los puntos 211656A, 211656B y 211656C hasta llegar al punto 211657 (1843359,54N-4591443,64E) en una distancia de 108,34 metros colinda con predio de [REDACTED] - quebrada S/N al medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). |
| ORIENTE   | Partiendo desde el punto 211657 (1843359,54N-4591443,64E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 211657A, 211657B, 211657C, 211657D y 211657E hasta llegar al punto 211658 (1843067,82N-4591270,26E) en una distancia de 353,98 metros colinda con predio de [REDACTED] (Según acta de colindancias y cartera de campo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| SUR       | Partiendo desde el punto 211658 (1843067,82N-4591270,26E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 211658A, 211658B, 211658C y 211658D hasta llegar al punto 211658E (1843192,89N-4591218,40E) en una distancia de 150,82 metros colinda con predio de [REDACTED] - quebrada S/N al medio (Según acta de colindancias y cartera de campo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| OCCIDENTE | Partiendo desde el punto 211658E (1843192,89N-4591218,40E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 211658F, 211658G y 211658H hasta llegar al punto 211654 (1843327,42N-4591271,63E) en una distancia de 163,65 metros colinda con predio de [REDACTED] - quebrada S/N al medio (Según acta de colindancias y cartera de campo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

9.1.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características de los predios objeto de inscripción en el SRTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

| 6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA                                    |                                                                                                                                                            |                   |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------|
| Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 09 DE JUNIO DE 2025                                      |                                                                                                                                                            |                   |                           |
| 6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS                                                                                    |                                                                                                                                                            |                   |                           |
| Escala: 1:100.000                                                                                           |                                                                                                                                                            |                   |                           |
| Fuente: ANT                                                                                                 |                                                                                                                                                            |                   |                           |
| TIPO / ESCALA/<br>FUENTE                                                                                    | CLASE / DESCRIPCIÓN                                                                                                                                        | Sobreposi<br>ción | % de<br>sobreposició<br>n |
| Territorios Indígenas                                                                                       | Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                | No Presenta       | 0                         |
| Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras                                   | Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                | No Presenta       | 0                         |
| 6.2. ÁREAS AMBIENTALES                                                                                      |                                                                                                                                                            |                   |                           |
| TIPO / ESCALA/<br>FUENTE                                                                                    | CLASE / DESCRIPCIÓN                                                                                                                                        | Sobreposi<br>ción | % de<br>sobreposició<br>n |
| Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP<br>Parques Nacionales Naturales<br>Parques Naturales | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_04_03" dispuesto en la base da datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta       | 0                         |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                  |                                   |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| <div>Regionales</div> <div>Áreas de</div> <div>Recreación</div> <div>Distritos de</div> <div>Conservación de</div> <div>Suelos</div> <div>Distritos</div> <div>Nacionales de</div> <div>Manejo</div> <div>Integrado</div> <div>Distritos</div> <div>Regionales de</div> <div>Manejo</div> <div>Integrado</div> <div>Reserva Natural</div> <div>Reserva Natural</div> <div>de la Sociedad</div> <div>Civil</div> <div>Área Natural</div> <div>Única</div> <div>Reservas</div> <div>Forestales</div> <div>Protectoras</div> <div>Nacionales</div> <div>Reservas</div> <div>Forestales</div> <div>Protectoras</div> <div>Regionales</div> <div>Santuario de</div> <div>Fauna</div> <div>Santuario de</div> <div>Fauna y Flora</div> <div>Santuario de</div> <div>Flora</div> <div>Vía Parque</div> <div>Escala: 1:100.000.</div> <div>Fuente: Parques</div> <div>Nacionales</div> <div>Naturales de</div> <div>Colombia</div> |                                                                                                                                                                                                  |                                   |              |
| <div>Zonas de</div> <div>reserva forestal</div> <div>de ley 2da de</div> <div>1959</div> <div>Fuente: Ministerio</div> <div>de Ambiente y</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <div>Según lo dispuesto en la base de datos de la</div> <div>DICAT "srv-db-</div> <div>mapa.uaegrtld.local.sde\gdburt_ctm12.hist.Reser</div> <div>vas_Forestales", no presenta afectación.</div> | <div>No</div> <div>Presenta</div> | <div>0</div> |

RT-RG-MO-06  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---|
| Desarrollo Sostenible                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |   |
| Información Local<br>Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas.<br>Rondas hídricas.                                | El predio georreferenciado presenta cuerpos de agua que actúan como límite o colindancia. Según los resultados de la georreferenciación, colindando hacia el costado norte, desde el punto 211656 hasta el punto 211657, con la quebrada S/N al medio, con una longitud de 108,34 metros lineales. Adicionalmente, colindando hacia los costados sur y occidente, desde el punto 211658 hasta el punto 211654, con la quebrada S/N al medio, con una longitud total de 314,47 metros lineales.<br><br>Fuente: Diligencia de georreferenciación en terreno realizada por profesionales de la URT el día 13/05/2025. | Si Presenta                 |   |
| Escala: completar<br>Fuente:<br>Corporaciones Autónomas Regionales, CAR-IGAC<br>(*)Verificar con ITG                             | Mediante oficio 202521800482441 del 10/06/2025 el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.<br><br>Fuente: Oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6276376                                                                                                                                                                        | Sin respuesta institucional |   |
| Páramos<br><br>Escala: 1:100.000<br>Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                                       | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No Presenta                 | 0 |
| Área de Manejo Especial de la Macarena<br><br>Escala: 1:100.000<br>Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No Presenta                 | 0 |
| Humedales RAMSAR<br><br>Escala: 1:100.000<br>Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                              | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No Presenta                 | 0 |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------|
| <b>Humedales SIAC</b><br>Escala: 1:100.000<br>Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible     | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde" no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No Presenta          | 0                         |
| <b>Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores</b>                                              | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No Presenta          | 0                         |
| <b>6.3. MINERÍA</b><br>Escala: No Reporta<br>Fuente: Agencia Nacional de Minería<br>(*)Verificar con ITG |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |                           |
| <b>TIPO / ESCALA / FUENTE</b>                                                                            | <b>CLASE / DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sobreposición</b> | <b>% de sobreposición</b> |
| <b>Solicitud Área Reserva Especial</b>                                                                   | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No Presenta          | 0                         |
| <b>Subcontrato</b>                                                                                       | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No Presenta          | 0                         |
| <b>Título Vigente</b>                                                                                    | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Título_Vigente_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No Presenta          | 0                         |
| <b>Solicitud Vigente</b>                                                                                 | Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde, el predio presenta traslape con zona minera identificada con código de expediente KJS-15091, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre solicitante AngloGold Ashanti Colombia S.A.S.– área traslape 3 ha + 7815 m2. | Si Presenta          | 100%                      |
| <b>Área Indígena Restringida</b>                                                                         | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2025_04" dispuesto en la base de datos de la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No Presenta          | 0                         |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                       |               |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|
|                                                                                                                                   | DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                        |               |                    |
| Zonas Mineras Étnicas                                                                                                             | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.               | No Presenta   | 0                  |
| Áreas Estratégicas Mineras                                                                                                        | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.          | No Presenta   | 0                  |
| Áreas de Inversión del Estado                                                                                                     | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.       | No Presenta   | 0                  |
| Áreas de Reserva Especial Declarada                                                                                               | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta   | 0                  |
| Área de Reserva Especial en Trámite                                                                                               | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No Presenta   | 0                  |
| Áreas Susceptibles de la Minería                                                                                                  | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.    | No Presenta   | 0                  |
| Zona Reservada con Potencial                                                                                                      | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.        | No Presenta   | 0                  |
| 6.4. HIDROCARBUROS<br>Escala: 1:500.000<br>Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados<br>(*)Verificar con ITG |                                                                                                                                                                                       |               |                    |
| TIPO / ESCALA/<br>FUENTE                                                                                                          | CLASE / DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                   | Sobreposición | % de sobreposición |
|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                       |               | 0                  |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |             |      |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------|
| Área en Exploración      | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                            | No Presenta |      |
| Área en Producción       | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                            | No Presenta | 0    |
| Evaluación Técnica       | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                            | No Presenta | 0    |
| Área Disponible          | Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 3 ha + 7815 m2. | Si Presenta | 100% |
| Área Reservada           | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                            | No Presenta | 0    |
| Área Reservada Ambiental | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                            | No Presenta | 0    |
| Negociación              | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                            | No Presenta | 0    |
| Trámite Ampliación       | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                            | No Presenta | 0    |
| Basamento Cristalino     | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                            | No Presenta | 0    |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en. @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                        |                           |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| <b>Campos</b>                                                                                                                                                 | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22"<br>dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-<br>mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.  | No<br>Presenta            | 0                                  |
| <b>Ductos</b>                                                                                                                                                 | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27"<br>dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-<br>mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.. | No<br>Presenta            | 0                                  |
| <b>Pozos</b>                                                                                                                                                  | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_01_30"<br>dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-<br>mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.   | No<br>Presenta            | 0                                  |
| <b>Redes</b>                                                                                                                                                  | Según el shapefile<br>"gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02"<br>dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-<br>mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No<br>Presenta            | 0                                  |
| <b>6.5. ENERGÍA</b>                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                        |                           |                                    |
| <b>TIPO / ESCALA/<br/>FUENTE</b>                                                                                                                              | <b>CLASE / DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                             | <b>Sobreposi<br/>ción</b> | <b>% de<br/>sobreposició<br/>n</b> |
| <b>Generación</b><br><br>Escala: completar<br>Fuente: ISAGEN,<br>Consortios,<br>PORVENIR II S.A.S.<br>E.S.P. empresas de<br>energía<br>(*)Verificar con ITG   | No aplica                                                                                                                                                              | No<br>Presenta            | 0                                  |
| <b>Transmisión</b><br><br>Escala: completar<br>Fuente: ISAGEN,<br>Consortios,<br>PORVENIR II S.A.S.<br>E.S.P. empresas de<br>energía<br>(*)Verificar con ITG  | No aplica                                                                                                                                                              | No<br>Presenta            | 0                                  |
| <b>Distribución</b><br><br>Escala: completar<br>Fuente: ISAGEN,<br>Consortios,<br>PORVENIR II S.A.S.<br>E.S.P. empresas de<br>energía<br>(*)Verificar con ITG | No aplica                                                                                                                                                              | No<br>Presenta            | 0                                  |
|                                                                                                                                                               | No aplica                                                                                                                                                              |                           | 0                                  |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------|
| Información de Energía no identificadas en las Anteriores                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No Presenta                 |                    |
| 6.6. TRANSPORTE                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |                    |
| TIPO / ESCALA/ FUENTE                                                                                                               | CLASE / DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sobreposición               | % de sobreposición |
| Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI<br><br>Escala: completar<br>Fuente: ANI<br>(*)Verificar con ITG                      | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                              | No Presenta                 | 0                  |
| Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS<br><br>Escala: completar<br>Fuente: INVIAS<br>(*)Verificar con ITG                         | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestión_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                      | No Presenta                 | 0                  |
| Franjas Retiro<br><br>Escala: completar<br>Fuente: ANI e INVIAS<br>(*)Verificar con ITG                                             | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.                                                                                                                                                                                                         | No Presenta                 | 0                  |
| Información de infraestructura vial no identificadas en las anteriores                                                              | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | No Presenta                 | 0                  |
| 6.7. RIESGOS Y AMENAZAS                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |                    |
| TIPO / ESCALA/ FUENTE                                                                                                               | CLASE / DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sobreposición               | % de sobreposición |
| ZONA DE RIESGO Y AMENAZA<br><br>Escala: completar<br>Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y | Mediante oficio 202521800482381 del 10/06/2025 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. | Sin respuesta institucional |                    |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.ur.gov.co](http://www.ur.gov.co) Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                                                                                      |                                                                                                                                                               |                |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---|
| Planeación municipal.<br>(*)Verificar con ITG                                                        | Fuente: Oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6276376.                                                                                  |                |   |
| MINAS<br>ANTIPERSONA -<br>MAP MUSE<br><br>Escala: completar<br>Fuente: AICMA<br>(*)Verificar con ITG | Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2025_04_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación. | No<br>Presenta | 0 |
| OTRA                                                                                                 | No aplica                                                                                                                                                     | No<br>Presenta | 0 |

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 09/06/2025

| PROGRAMA                                                                      | SOBREPOSICIÓN | DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS   | No Presenta   | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.                                                                                                                                                                          |
| Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF | No Presenta   | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.                                                                                                                                                                          |
| Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS                       | Si Presenta   | El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca.<br>FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET. |
| Línea Negra                                                                   | No Presenta   | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.                                                                                                                                                                          |
| Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011                 | No Presenta   | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.                                                                                                                                                                          |

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (901) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

|                                  |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pedios Adquiridos por la UAEGRTD | No Presenta | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Zonas de Reserva Campesina       | No Presenta | A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Otra                             | Si Presenta | Sujetos de Reparación Colectiva. Según el shape gdburt_ctm12.hist.Base_Sujetos_Reparacion_2025_01_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde" el predio presenta traslape con base de sujetos reparación identificada con ID 595, nombre Campo Alegre y Rosario, Tipo No étnico, ubicado en el departamento del Cauca, municipio de Cajibío, fuente UARIV, año 2024. |

\*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

- **Información Local, Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas:** El predio georreferenciado presenta cuerpos de agua que actúan como límite o colindancia. Según los resultados de la georreferenciación, colindando hacia el costado norte, desde el punto 211656 hasta el punto 211657, con la quebrada S/N al medio, con una longitud de 108,34 metros lineales. Adicionalmente, colindando hacia los costados sur y occidente, desde el punto 211658 hasta el punto 211654, con la quebrada S/N al medio, con una longitud total de 314,47 metros lineales. Fuente. Diligencia de georreferenciación en terreno realizada por profesionales de la URT el día 13/05/2025.
- **Solicitud Vigente:** Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde, el predio presenta traslape con zona minera identificada con código de expediente KJS-15091, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre solicitante AngloGold Ashanti Colombia S.A.S.– área traslape 3 ha + 7815 m2.
- **Área Disponible:** Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 3 ha + 7815 m2.
- **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS:** El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios\_PDET.
- **Otra:** Sujetos de Reparación Colectiva. Según el shape gdburt\_ctm12.hist.Base\_Sujetos\_Reparacion\_2025\_01\_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde" el predio presenta traslape con

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

base de sujetos reparación identificada con ID 595, nombre Campo Alegre y Rosario, Tipo No étnico, ubicado en el departamento del Cauca, municipio de Cajibío, fuente UARIV, año 2024.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ EL PREDIO.

10.1 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Tipo de Documento | N° de Identificación | Parentesco con el/la titular | Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa) |
|-----------------|------------------|---------------|----------------|-------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------|
|                 |                  |               |                | C.C               |                      | TITULAR                      | 01/03/1966                     |
|                 |                  |               |                | C.C               |                      | HIJO (Fallecido)             | SIN INFORMACIÓN                |

10.2 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Tipo de Documento | N° de Identificación | Parentesco con el/la titular | Fecha de Nacimiento | ESTADO *** | Número de Contacto |
|-----------------|------------------|---------------|----------------|-------------------|----------------------|------------------------------|---------------------|------------|--------------------|
|                 |                  |               |                | C.C               |                      | TITULAR                      | 01/03/1966          | Vivo/a     |                    |

Concepto Social:

La solicitante, [redacted] manifiesta que adquirió el predio denominado "El Recreo", ubicado en la vereda Villa Colombia, municipio de Cajibío, en el año 1996, a través de una herencia otorgada por su madre, la señora [redacted] (Q.E.P.D.).

En ese momento, el terreno estaba compuesto por cultivos de café y caña, ganado, animales de granja y una casa construida en bahareque. La economía de la familia dependía directamente de la comercialización de los productos obtenidos de dicho predio.

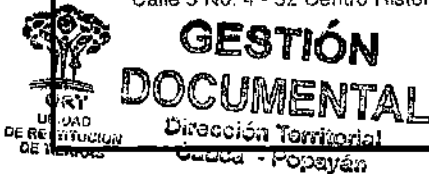
Sin embargo, en el año 2002, debido a un constante hostigamiento y el riesgo para su integridad, la familia se vio obligada a desplazarse hacia la ciudad de Popayán con el fin de salvaguardar sus vidas, dejando el predio en completo abandono.

Fue en 2006 cuando la señora [redacted] pudo regresar al predio, solo para encontrarlo en un estado de total desolación y abandono.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en. @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En aquel entonces, el núcleo familiar de la solicitante estaba conformado por la señora [REDACTED] y por su hijo, [REDACTED] (Q.E.P.D.), el prenombrado es asesinado por la FARC en el 2010.

La solicitante comenta que la expectativa frente al proceso es mejorar su calidad de vida, expresa su deseo de que se le restituyan los cultivos perdidos.

#### Concepto Jurídico:

En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la ley 1448 de 2011 e igualmente en concordancia con lo manifestado por la solicitante [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía número [REDACTED] se pudo determinar que en relación con el ID 1118554 la persona sujeta a inscripción en el presente proceso sería la señora [REDACTED] teniendo en cuenta que para el momento de los hechos victimizantes su estado civil, era soltera.

En relación con el núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes, se determinó que se encuentra relacionado la titular sujeta a inscripción, y su hijo fallecido el señor [REDACTED] según lo relatado en los testimonios y ampliaciones de hechos recolectados.

### 11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

#### 11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON EL PREDIO.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra acreditado que la señora [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaba para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de poseedora del predio EL RECREO, ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Villa Colombia del municipio de Cajibío (Cauca), plenamente identificado con anterioridad.

#### 11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2002.

### 12. CONCLUSIÓN

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De este modo, una vez identificado la titular, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con éste, establecido el período durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues la solicitante ostentaba la calidad de POSEEDORA del predio EL RECREO, identificado con código catastral No. 191300002000000060352000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-82987, el cual fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) en su calidad de POSEEDORA respecto del predio EL RECREO identificado con código catastral No. 191300002000000060352000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-82987, ubicado en el corregimiento Campo Alegre de la vereda Villa Colombia, del municipio de Cajibío (Cauca), relacionado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 2002 de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar las anotaciones de la medida de protección con fines preventivos y publicitarios inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-82987.

**CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula No. 120-82987, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

**QUINTO:** Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la anterior matrícula inmobiliaria.

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán

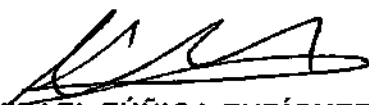
Continuación de la Resolución RC 00987 DE 27 DE JUNIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

**SEXTO:** Notificar la presente resolución a la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

**SÉPTIMO:** Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

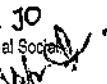
Dada en Popayán Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



**RAFAEL ZÚÑIGA ENRÍQUEZ**

Director Territorial Cauca Oficina adscrita Neiva  
Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas  
Nit: 900498879-9

Proyectó:

Área jurídica - Jeison S. Ospina J - Profesional jurídico.   
Área social - María Isabella Urbano Chávez - Profesional Social  
Área catastral - Víctor Collazos - Profesional Catastral.

Revisó:

Coord. Jurídico - Adrián Mauricio Casas Hernández   
Coord. Social - Diana Sofía Campo Cruz   
Coord. Catastral - Carolina Mendoza   
ID 1118554

RT-RG-MO-05  
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca  
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -  
Popayán - Cauca - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



# **GESTIÓN DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Cauca - Popayán